



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 23 de Diciembre, 2009

Número 148

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

*Tesorería General de la Seguridad Social: Edictos de la Dirección Provincial de Albacete* 1

*Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncio* 11

### Administración Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete; anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete* 11

### Administración Local

*Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Zona 1.ª de Albacete-Capital* 32

*Ayuntamientos de: Aguas Nuevas, Albacete, Caudete, Chinchilla, Montealegre del Castillo, Povedilla, La Roda y Villamalea* 36

*URVIAL, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.: Anuncio* 43

*Comunidad de Regantes "Juan Martínez Parras" de Hellín: Anuncio* 43

### Administración de Justicia

*Juzgados de lo Social: Número 1 de Albacete* 44

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Subd. Prov. de Gestión Recaudatoria

#### NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles

las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL.							
0111	10 02102241691	MARTINEZ SAEZ PEDRO	CORREDERA 22	02640 ALMANSA	10 02 2009 018925682	0706 0706	15.273,74
0111	10 02102241691	MARTINEZ SAEZ PEDRO	CORREDERA 22	02640 ALMANSA	10 02 2009 018925783	0706 0806	248,45
0111	10 02102241691	MARTINEZ SAEZ PEDRO	CORREDERA 22	02640 ALMANSA	10 02 2009 018925884	0806 0806	14.871,42
0111	10 02102241691	MARTINEZ SAEZ PEDRO	CORREDERA 22	02640 ALMANSA	10 02 2009 018925985	1106 1106	14.988,88
0111	10 02102241691	MARTINEZ SAEZ PEDRO	CORREDERA 22	02640 ALMANSA	10 02 2009 018926086	1206 1206	14.856,31
0111	10 02104173813	MERENDERO DEL SANTUARIO	APDO. CORREOS 214	02640 ALMANSA	02 02 2009 016902527	0609 0609	51,52
0111	10 02104221101	ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIO.	MUELLE 11	02230 MADRIGUERAS	04 02 2009 000016241	0409 0409	6.251,00
0111	10 02105292444	TRANSLIDE, S.L.	PILAR 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018978226	0409 0409	5.619,13
0111	10 02105292444	TRANSLIDE, S.L.	PILAR 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018978327	1008 1008	1.171,86
0111	10 02105292444	TRANSLIDE, S.L.	PILAR 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018978428	1108 1108	6.389,86
0111	10 02105292444	TRANSLIDE, S.L.	PILAR 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018978529	1208 1208	6.213,58
0111	10 02105292444	TRANSLIDE, S.L.	PILAR 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018978630	0109 0109	5.446,49
0111	10 02105292444	TRANSLIDE, S.L.	PILAR 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018978731	0209 0209	5.421,46
0111	10 02105292444	TRANSLIDE, S.L.	PILAR 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 018978832	0309 0309	5.619,13

#### REGIMEN 23.- RECURSOS DIVERSOS.

2300	07 021007761660	GARCIA GOMEZ JOSEFA	SAN FRANCISCO	02500 TOBARRA	08 02 2009 018611141	0108 0909	4.479,47
------	-----------------	---------------------	---------------	---------------	----------------------	-----------	----------

Albacete, 10 de diciembre de 2009.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau.

•30.734•

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

*Providencia de apremio:* En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION T.D. N.º PROV. APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL.

0111	10 02003746274	CONSTRUCCIONES Y SERVICI.	BERNABE CANTOS 3	02003 ALBACETE	03 02 2009 014584934	0309 0309	2.291,29
0111	10 02004036870	REXEL MATERIAL ELECTRICO	AV. MENENDEZ PIDAL 12	02005 ALBACETE	03 02 2009 013571585	0109 0109	1.018,80
0111	10 02004173983	SANCHEZ ALFARO MANUEL	RIOS ROSAS 66	02004 ALBACETE	03 02 2009 014588065	0309 0309	914,89
0111	10 02101287354	HORTOFRUTICOLAS CASTILLA	APARTADO CORREOS	02080 BARRAX	03 02 2009 012309676	1208 1208	50,51
0111	10 02103006779	CONSERVAS EL CORTIJO, S.	PG. IND. EL MUGRON. C	02640 ALMANSÁ	03 02 2009 014641215	0309 0309	958,27
0111	10 02103633037	DISTRIBUCIONES ALIMENTIC.	PROLONGACION PJ B	02004 ALBACETE	03 02 2009 014661423	0309 0309	591,08
0111	10 02103997593	CATALIN PETRICA DIACONU	CRUZ 6	02001 ALBACETE	03 02 2009 011221357	1108 1108	6.667,51
0111	10 02103997593	CATALIN PETRICA DIACONU	CRUZ 6	02001 ALBACETE	03 02 2009 011947443	1208 1208	9.700,19
0111	10 02104143602	OLBITS CONSTRUCCIONES, S.	PZ. SAN MEDARD 2	02640 ALMANSÁ	03 02 2009 014678803	0309 0309	2.907,12
0111	10 02104510986	AUTOFACTORY, S.L.	PS. CIRCUNVALACION 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 014693957	0309 0309	462,94
0111	10 02104573937	BUCKER PRADO, S.L.	CT. MURCIA (APDO. 123)	02006 ALBACETE	03 02 2009 014697492	0309 0309	442,60
0111	10 02104578987	MARISQUERIAS DE LA MANCHA	BIR GANDUZ 1	02006 ALBACETE	03 02 2008 014014574	0308 0308	2.989,33
0111	10 02104578987	MARISQUERIAS DE LA MANCHA	BIR GANDUZ 1	02006 ALBACETE	03 02 2008 014156943	0408 0408	5.362,13
0111	10 02104578987	MARISQUERIAS DE LA MANCHA	BIR GANDUZ 1	02006 ALBACETE	03 02 2008 015246575	0508 0508	4.404,23
0111	10 02104578987	MARISQUERIAS DE LA MANCHA	BIR GANDUZ 1	02006 ALBACETE	03 02 2008 015279820	0608 0608	4.187,52
0111	10 02104578987	MARISQUERIAS DE LA MANCHA	BIR GANDUZ 1	02006 ALBACETE	03 02 2008 015279921	0708 0708	3.969,22
0111	10 02104578987	MARISQUERIAS DE LA MANCHA	BIR GANDUZ 1	02006 ALBACETE	03 02 2008 015280022	0508 0608	54,72
0111	10 02104693468	ALBAGESTIPEL, S.L.	PZ. DE LA CATEDRAL 2	02001 ALBACETE	03 02 2009 014703960	0309 0309	854,66
0111	10 02104803101	CASTILLO YAGO AMADOR	LA RODA 19	02005 ALBACETE	03 02 2009 014708711	0309 0309	271,12
0111	10 02104803101	CASTILLO YAGO AMADOR	LA RODA 19	02005 ALBACETE	03 02 2009 014708812	0409 0409	53,48
0111	10 02104891108	LA MEZQUITA DE ALBACETE,	FERIA 109	02004 ALBACETE	03 02 2009 014714771	0309 0309	3.281,56
0111	10 02105114713	ALBACUENCA, S.L.	HNOS. PINZON 44	02006 ALBACETE	02 02 2009 014553006	0209 0209	2.690,64
0111	10 02105142294	EXCELENT LABOR ETT, S.L.	ANTONIO MACHADO 3	02003 ALBACETE	03 02 2009 011286429	1108 1108	381,60

REGIMEN 05.- R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

0521	07 020018590814	VELA MEDINA JOSE LUIS	CT. DE JAEN, KM. 1	02400 HELLIN	03 02 2009 015326376	0409 0409	299,02
0521	07 020019318819	RODRIGUEZ GRAELLS PEDRO	CANTARERIA 3	02400 HELLIN	03 02 2009 015387812	0409 0409	16,16
0521	07 020019940629	SANCHEZ JAQUERO LEON	BLASCO DE GARAY 5	02003 ALBACETE	03 02 2009 015388822	0409 0409	299,02
0521	07 020023992401	LOPEZ LOPEZ PEDRO	ANGEL 20	02006 ALBACETE	03 02 2009 015395387	0409 0409	299,02
0521	07 020027222703	RODENAS CIFUENTES MANUEL	SALAMANCA 2	02001 ALBACETE	03 02 2009 015262318	0409 0409	299,02
0521	07 020028115911	ORTEGA LOPEZ JOSE	PUERTAS DE MADRID	02400 HELLIN	03 02 2009 015336480	0409 0409	299,02
0521	07 020030486549	TOBARRA TENDERO TOMAS	PG. CAMPOLLANO, CALLE	02007 ALBACETE	03 02 2009 012733143	0109 0109	24,92
0521	07 020031302864	BLEDA PARADA VICTORIANO	HERRADORES 24	02002 ALBACETE	03 02 2009 012736375	0109 0109	341,03
0521	07 020033736150	ANDUJAR CAÑAVATE CONCEPC.	GLORIETA 12	02400 HELLIN	03 02 2009 015348709	0409 0409	299,02
0521	07 020033784650	VILLAESCUSA PEREZ MARIA	TRENZADORA 1	02500 TOBARRA	03 02 2008 017886490	1008 1008	293,22
0521	07 020033784650	VILLAESCUSA PEREZ MARIA	TRENZADORA 1	02500 TOBARRA	03 02 2009 010644916	1108 1108	293,22
0521	07 020033784650	VILLAESCUSA PEREZ MARIA	TRENZADORA 1	02500 TOBARRA	03 02 2009 011733639	1208 1208	293,22
0521	07 020033784650	VILLAESCUSA PEREZ MARIA	TRENZADORA 1	02500 TOBARRA	03 02 2009 012484781	0109 0109	299,02
0521	07 020033784650	VILLAESCUSA PEREZ MARIA	TRENZADORA 1	02500 TOBARRA	03 02 2009 012484882	0209 0209	299,02
0521	07 020033784650	VILLAESCUSA PEREZ MARIA	TRENZADORA 1	02500 TOBARRA	03 02 2009 012484983	0309 0309	299,02
0521	07 021003018966	IVANOV DANOV TZVIATKO	CARMEN BURGOS 1	02006 ALBACETE	03 02 2009 012757896	0109 0109	299,02
0521	07 021004797100	ALVAREZ PEREZ CRISTOBAL	RIBERA 4	02400 HELLIN	03 02 2009 015359722	0409 0409	299,02
0521	07 021006222996	RODRIGUEZ GONZALEZ OLVID.	PADRE PASCUAL SUA.	02002 ALBACETE	03 02 2009 013211776	0209 0209	299,02
0521	07 021008238071	JIMENEZ GARCIA RAFAEL	ARCIP. SANCHEZ GON.	02400 HELLIN	03 02 2009 015313459	0409 0409	307,02
0521	07 021009563133	MARTINEZ BONILLA JULIO A.	TOMAS LUCEÑO 16	02100 TARAZONA	03 02 2009 015453183	0409 0409	299,02
0521	07 021013997851	RIVERO PAZ MARIA DEL ROS	PABLO VI 49	02400 HELLIN	03 02 2008 015667618	0708 0708	308,39
0521	07 021013997851	RIVERO PAZ MARIA DEL ROS	PABLO VI 49	02400 HELLIN	03 02 2008 016292357	0808 0808	308,39
0521	07 021013997851	RIVERO PAZ MARIA DEL ROS	PABLO VI 49	02400 HELLIN	03 02 2008 016761896	0908 0908	308,39
0521	07 021013997851	RIVERO PAZ MARIA DEL ROS	PABLO VI 49	02400 HELLIN	03 02 2008 017905688	1008 1008	308,39
0521	07 021013997851	RIVERO PAZ MARIA DEL ROS	PABLO VI 49	02400 HELLIN	03 02 2009 010664316	1108 1108	308,39
0521	07 021017464690	CIURAR --- AUREL CALIN	ALFEREZ 42	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015463287	0409 0409	299,02
0521	07 021018264033	MAXIM --- MARIA	NUESTRA SEÑORA DE	02006 ALBACETE	03 02 2009 015465412	0409 0409	299,02
0521	07 030058792138	GOMEZ RUBIO PEDRO ANTONI.	SAN JUAN DE DIOS	02400 HELLIN	03 02 2009 015372149	0409 0409	636,44
0521	07 280259313023	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA	ANTONIO GOTOR 3	02002 ALBACETE	03 02 2009 012647257	0109 0109	299,02
0521	07 280259313023	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA	ANTONIO GOTOR 3	02002 ALBACETE	03 02 2009 015318902	0409 0409	299,02
0521	07 280397494573	CUESTA GEA ALBERTO	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2009 015481172	0409 0409	299,02
0521	07 281044173513	CERRILLO SOTO JUAN FRANC.	SAN SEBASTIAN 31	02005 ALBACETE	03 02 2009 015320417	0409 0409	299,02
0521	07 281223878440	SOLANO SANTANA JUAN ROBE.	ROYO-ODREA	02125 AYNA	03 02 2009 015378920	0409 0409	368,03

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA.

0611	07 020024052116	SANCHEZ RODRIGUEZ ALEJAN.	JUAN PACHECO 14	02006 ALBACETE	03 02 2009 013993032	0209 0209	100,48
0611	07 020027549166	VALERO AVELLANEDA ANTONI.	VERONICA 15	02400 HELLIN	03 02 2009 015061951	0309 0309	37,68
0611	07 020027797225	MORENO AMADOR LUIS	LIETOR 6	02400 HELLIN	03 02 2009 015062153	0309 0309	100,48
0611	07 021001084424	MORENO SANTIAGO FRANCISC.	CARRETERA DE LIETOR	02400 HELLIN	03 02 2009 015065284	0309 0309	79,55



El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECL.	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL</b>							
0111	10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2009 017774618	0205 0205	719,30
0111	10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2009 017774820	0405 0405	1.078,94
0111	10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2009 017774921	0305 0305	1.114,91
0111	10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	02 02 2009 018483021	0709 0709	1.044,35
0111	10 02003786387	VREMAC, S.L.	RAMON Y CAJAL 3	02640 ALMANSA	03 02 2009 014585237	0309 0309	455,51
0111	10 02005064666	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	MAYOR 44	02001 ALBACETE	03 02 2009 014594129	0309 0309	20,81
0111	10 02101042026	MAF DENTAL, S.L.	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	02 02 2009 018501512	0709 0709	330,28
0111	10 02101275129	HIJAS DE LA CARIDAD DE S.	INFANTE DE DON JUAN	02006 ALBACETE	03 02 2009 017719953	0309 0309	629,72
0111	10 02101275129	HIJAS DE LA CARIDAD DE S.	INFANTE DE DON JUAN	02006 ALBACETE	03 02 2009 017741575	0409 0409	629,72
0111	10 02102542492	GOMEZ CUENCA JOSE LUIS	DOCTOR FLEMING 23	02640 ALMANSA	03 02 2009 014633131	0309 0309	871,08
0111	10 02103303641	MILAN SELECCION, S.L.	CARPINTEROS, S/N	02640 ALMANSA	03 02 2009 017715408	0309 0309	160,56
0111	10 02103767322	MACDONER, S.L.U.	TEJARES 3	02002 ALBACETE	02 02 2009 017784419	0809 0809	162,67
0111	10 02104011741	ATIENZAR GONZALEZ MANUEL	SAN JOSE DE CALAS	02002 ALBACETE	03 02 2009 017711768	0309 0309	90,00
0111	10 02104041750	CONTROLADORES ALBACETE S.	DR. BONILLA 26	02003 ALBACETE	03 02 2009 014675264	0309 0309	283,19
0111	10 02104041750	CONTROLADORES ALBACETE S.	DR. BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2009 018551628	0709 0709	483,00
0111	10 02104173813	MERENDERO DEL SANTUARIO	APDO. CORREOS 214	02640 ALMANSA	02 02 2009 018555365	0709 0709	51,52
0111	10 02104230801	ALBAMAXILO, S.L.	CLAVILEÑO 8	02006 ALBACETE	03 02 2009 017724195	0309 0309	38,23
0111	10 02104656385	VENDEDORES AMANECER ALBA.	JUAN PACHECO 1	02006 ALBACETE	02 02 2009 018924773	1008 1008	2.989,36
0111	10 02104656385	VENDEDORES AMANECER ALBA.	JUAN PACHECO 1	02006 ALBACETE	02 02 2009 018924874	1008 1008	1.266,64
0111	10 02104656385	VENDEDORES AMANECER ALBA.	JUAN PACHECO 1	02006 ALBACETE	02 02 2009 018925278	1108 1108	2.989,36
0111	10 02104656385	VENDEDORES AMANECER ALBA.	JUAN PACHECO 1	02006 ALBACETE	02 02 2009 018925379	1108 1108	949,99
0111	10 02104656385	VENDEDORES AMANECER ALBA.	JUAN PACHECO 1	02006 ALBACETE	02 02 2009 018925480	0109 0109	3.083,28
0111	10 02104656385	VENDEDORES AMANECER ALBA.	JUAN PACHECO 1	02006 ALBACETE	02 02 2009 018925581	0109 0109	326,62
0111	10 02104923743	CONSTRUCCIONES Y LIMPIEZ.	REUS 22	02006 ALBACETE	04 02 2009 000025941	0409 0409	6.251,00
0111	10 02105142601	CARNES Y CAMPO CAMINO DE	LEON 5	02001 ALBACETE	02 02 2009 018589418	0709 0709	955,33
0111	10 02105144015	GAYE --- CHEIKHNA AMALA	MAESTRO VARELA 7	02005 ALBACETE	02 02 2009 018589721	0709 0709	999,67
0111	10 02105233739	CERDAN ABAD JESUS	JUAN SEBASTIAN EL	02005 ALBACETE	02 02 2009 018594468	0709 0709	462,77
0111	10 02105342863	PREDESCU --- GHEORGHE JU.	CRUZ NORTE 2	02001 ALBACETE	02 02 2009 018604673	0709 0709	5.892,53
0111	10 02105357011	CARPINTERIA MINGUEZ, C.B.	ANGEL 9	02006 ALBACETE	02 02 2009 018606289	0709 0709	502,87
0111	10 02105474724	EDIPROCONS TURBULA, S.L.	JUAN XXIII 24	02500 TOBARRA	06 02 2009 018691872	0207 0307	129,14
<b>REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.</b>							
0521	07 020022825973	CALERO CHINCHILLA PEDRO	MIGUEL SERVET 6	02006 ALBACETE	04 02 2009 000043927	0309 0609	626,00
<b>REGIMEN 23.- RECURSOS DIVERSOS</b>							
2300	07 020014795787	VILLENA PADILLA ANTONIA	SANTA RITA 3	02400 HELLIN	08 02 2009 018628420	0108 1208	2.475,69
2300	07 020016508344	MAS SANCHEZ JUANA	ALFARERIAS 2	02400 HELLIN	08 02 2009 018627612	0809 0809	224,21

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. RECL.	PERIODO	IMPORTE
2300	07 020033821430	DEMAYA DEMAYA ANTONIO	PL. T. NAVARRO TOM.	02006 ALBACETE	08 02 2009 018609626	0109 0809	31,77
2300	07 021012963082	KACIMI --- HANANE	PZ. T. NAVARRO TOM.	02006 ALBACETE	08 02 2009 018927908	1104 1204	114,55

Albacete a 15 de diciembre de 2009.–El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau. •31.145•

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

*Providencia de apremio:* En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. PROV. PR.	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	--------------------	---------	---------

#### REGIMEN 01.– REGIMEN GENERAL

0111	10 02003717881	FERNANDEZ VAZQUEZ JOSE M.	CT. VALENCIA (APDO. 4)	02006 ALBACETE	03 02 2009 014584631	0309 0309	2.510,57
0111	10 02004019490	RAMIREZ ABAD MARIA PILAR	PZ. DE LA MANCHA 15	02001 ALBACETE	03 02 2009 012291084	1208 1208	19,58
0111	10 02004019490	RAMIREZ ABAD MARIA PILAR	PZ. DE LA MANCHA 15	02001 ALBACETE	03 02 2009 013571484	0109 0109	19,94
0111	10 02101042026	MAF DENTAL, S.L.	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	02 02 2009 014436909	0209 0209	371,56
0111	10 02102732351	HOSTEBAÑOS DIAZ, S.L.	BAÑOS 1	02004 ALBACETE	03 02 2009 014637373	0309 0309	233,84
0111	10 02103058313	SONSTERRA, S.L.	PG. INDUSTRIAL EL MUG.	02640 ALMANSA	06 02 2005 012886613	0103 0203	621,50
0111	10 02103443279	GRUPO D.G.S. ALBACETE 20	FATIMA 12	02004 ALBACETE	03 02 2009 014879469	0409 0409	7.832,80
0111	10 02103557962	FRUTERIA EL JARDIN DE AL.	CT. JAEN 17	02006 ALBACETE	03 02 2009 014883412	0409 0409	398,93
0111	10 02104183008	PROYECTOS E INGENIERIA D.	HERNAN CORTES 28	02005 ALBACETE	03 02 2009 014905438	0409 0409	4.706,26
0111	10 02104211094	GARCIA ROMERO JUAN ALONSO	MAHORA 79	02230 MADRIGUERAS	02 02 2009 014680924	0309 0309	1.174,89
0111	10 02104213017	PROYECTOS E INGENIERIA D.	MUÑOZ SECA 20	02002 ALBACETE	03 02 2009 014906347	0409 0409	1.335,00
0111	10 02104283038	JUAN SANCHEZ SANCHEZ, S.	PG. ROMICA AV.A PAR.	02007 ALBACETE	03 02 2009 014908973	0409 0409	852,04
0111	10 02104456931	ARTESANIA INFANTIL ROSA	PG. ROMICA C/3 PARCELA	02007 ALBACETE	03 02 2009 014915744	0409 0409	788,06
0111	10 02104871304	MARTINEZ MARTINEZ LAURA	PERU 7	02006 ALBACETE	02 02 2009 014938982	0409 0409	1.480,79
0111	10 02104871304	MARTINEZ MARTINEZ LAURA	PERU 7	02006 ALBACETE	02 02 2009 016157748	0509 0509	987,13
0111	10 02104886357	GRUPO DESARROLLO Y GESTI.	HERNAN CORTES 28	02005 ALBACETE	03 02 2009 014939992	0409 0409	1.030,07
0111	10 02104898683	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI.	DIONISIO GUARDIOLA	02002 ALBACETE	03 02 2009 014940804	0409 0409	761,93
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017748447	0406 0406	3.814,01
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017748548	0506 0506	3.117,03
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017748649	0706 1206	94,77
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017748750	0107 0207	52,97
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017748851	0307 0307	4.428,71
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017748952	0407 0407	4.208,42
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017749053	0507 0507	4.634,47
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017749154	0607 0607	4.111,97
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017749255	0707 0707	3.951,63
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017749356	0807 0807	3.896,67
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017749457	0107 0807	441,70
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017749558	0907 0907	3.459,98
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017749659	1007 1007	2.852,68
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017749760	1107 1107	3.318,79
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017749861	1107 1107	35,95
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017749962	0896 0896	8.305,37
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017750063	0801 0801	2.786,46

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM.PROV.APR.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017750164	0901 0901	2.705,04
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017750265	1003 1003	183,55
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017750366	0295 0295	12.246,39
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017750467	0697 0697	5.545,98
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017750568	1299 1299	4.642,69
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017750669	0701 0701	2.908,01
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017750770	0603 0603	5.639,38
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017750871	1103 1103	6.510,38
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017750972	1196 1196	8.056,52
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017751073	0102 0102	2.968,13
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017751174	1094 1094	21.993,80
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017751275	1294 1294	24.465,62
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017751376	0195 0195	19.106,31
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017751477	0595 0595	6.106,07
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017751578	0296 0296	8.082,14
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017751679	0396 0396	8.969,36
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017751780	0596 0596	10.839,42
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017751881	0796 0796	9.860,88
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017751982	0996 0996	7.730,17
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017752083	1096 1096	7.240,63
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017752184	0597 0597	8.454,11
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017752285	0797 0797	9.578,89
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017752386	0997 0997	9.019,61
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017752487	1097 1097	9.264,46
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017752588	1197 1197	7.373,41
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017752689	0599 0599	11.460,86
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017752790	1099 1099	6.923,00
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017752891	1199 1199	5.479,67
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017752992	0100 1200	2.395,99
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017753093	0600 0600	8.574,11
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017753194	0700 0700	13.713,49
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017753295	0900 0900	7.394,08
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017753396	0201 0201	5.498,23
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017753400	0501 0501	3.586,66
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017753501	0601 0601	3.632,14
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017753602	1001 1001	2.553,23
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017753703	0602 0602	3.224,26
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017753804	0702 0702	2.940,07
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017753905	0902 0902	4.022,56
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017754006	1202 1202	4.401,32
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017754107	0203 0203	4.734,22
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017754208	0703 0703	6.439,09
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017754309	0803 0803	6.390,37
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017754410	0903 0903	6.258,00
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017754511	0404 0404	10.284,22
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017754612	0496 0496	10.081,38
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017754713	0297 0297	7.714,16
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017754814	0101 0101	6.530,39
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017754915	1201 1201	2.480,42
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017755016	0295 0295	8.014,44
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017755117	0696 0696	10.097,77
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017755218	0197 0197	9.933,02
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017755319	0897 0897	8.526,02
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017755420	0799 0799	10.250,92
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017755521	0300 0500	37.934,18
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017755622	1200 1200	6.985,78
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017755723	0802 0802	3.529,28
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017755824	0503 0503	5.669,20
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017755925	1194 1194	26.144,17
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017756026	0401 0401	3.935,90
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017756127	1102 1102	4.557,92
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017756228	0504 0504	9.761,65
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017756329	0695 0695	5.524,74
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017756430	0999 0999	8.337,20
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017756531	1100 1100	7.775,71
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017756632	0702 0702	23,48
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017756733	1203 1203	5.967,43
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017756834	0800 0800	7.796,87
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017756935	0397 0397	8.235,52
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017757036	0497 0497	7.608,70
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017757137	0899 0899	9.080,33
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017757238	1000 1000	7.147,63
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017757339	1101 1101	2.511,08
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017757440	1002 1002	4.208,68
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017757541	0103 0103	6.198,54
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017757642	0303 0403	17.827,72
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017757743	0104 0104	6.112,25
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017757844	1296 1296	9.752,54
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017757945	0699 0699	9.638,38
0111	10 02104915659	RIOJA SAURI TRINIDAD	COLON 2	02640 ALMANSA	10 02 2009 017758046	0302 0302	4.276,27





REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM.PROV.APR.	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07 020019321445	PARDO CALERO JULIAN	MAHORA 79	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015144096	0309 0309	54,42
0611	07 021001487780	CAMBRONERO IBAÑEZ MARIA	TEJAR 10	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 014987987	0309 0309	100,48
0611	07 021002873466	JIMENEZ MARTINEZ JUAN FR.	SERRANO 33	02435 SOCOVOS	03 02 2009 015859270	0409 0409	33,49
0611	07 021010009434	BLEDA RODRIGUEZ DE VERA	HERNAN CORTES 35	02005 ALBACETE	03 02 2009 015949200	0409 0409	12,56
0611	07 021011554562	DYFARTIENE --- JURATE	PEDRO COCA 96	02004 ALBACETE	03 02 2009 015788946	0409 0409	92,10
0611	07 021011907503	PICAZO MORENO CRISTIAN	MAHORA 79	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015160870	0309 0309	100,48
0611	07 021012000156	BANDA --- LANDING	MAESTRO VARELA 14	02005 ALBACETE	03 02 2009 015954755	0409 0409	50,24
0611	07 021012743319	HEISU --- VASILE	PZ. FELIX MARIA SAMAN.	02006 ALBACETE	03 02 2009 015956674	0409 0409	100,48
0611	07 021013260045	ILEA --- IOAN VASILE	GENERAL MORCARDIO	02155 TINAJEROS	03 02 2009 015792683	0409 0409	100,48
0611	07 021013476778	LIMANI --- FARID	BURGOS 21	02002 ALBACETE	03 02 2009 011975937	1208 1208	96,59
0611	07 021013936419	CISSE --- ALIOU	BAÑOS 22	02004 ALBACETE	03 02 2009 015794808	0409 0409	20,93
0611	07 021014397773	BOULOUF --- RADOUANE	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	03 02 2009 015796828	0409 0409	19,26
0611	07 021014414042	LARION --- MIHAELA	AVDA. DE ALBACETE	02260 FUENTEALBILLA	03 02 2009 015797232	0409 0409	54,42
0611	07 021014441526	BREHIMA --- KEITA	MURILLO 4	02005 ALBACETE	03 02 2009 015798040	0409 0409	100,48
0611	07 021014480932	POPA --- CORNEL	HOSPITAL 5	02260 FUENTEALBILLA	03 02 2009 015798646	0409 0409	46,06
0611	07 021014557219	COULIBALY --- ADAMA	HERMANOS PINZON 9	02006 ALBACETE	03 02 2009 015967990	0409 0409	25,12
0611	07 021014763141	CHAKIB --- LEKBIR	AL LAS CHOZAS	02500 TOBARRA	03 02 2009 01597262	0409 0409	100,48
0611	07 021014789413	CHEIK TIDIANE DIOP	AVILA 17	02002 ALBACETE	03 02 2009 015800464	0409 0409	100,48
0611	07 021015077278	HERNANDEZ --- ELADIO	OVISPO TAGASTE 13	02005 ALBACETE	03 02 2009 014042946	0209 0209	92,10
0611	07 021015438303	LACKOVIC --- DRAGAN	MARIANO BENLLIURE	02400 HELLIN	03 02 2009 015109542	0309 0309	50,24
0611	07 021015438404	LACKOVIC --- LILIAN ERNA	MARIANO BENLLIURE	02400 HELLIN	03 02 2009 015109643	0409 0409	83,74
0611	07 021015629774	FARHAT --- MOHAMED	ALBACETE 1	02006 ALBACETE	03 02 2009 015803393	0409 0409	10,04
0611	07 021015868537	CIPRIAN VALI ILICA	CASAS NUEVAS DE L.	02155 TINAJEROS	03 02 2009 015804104	0409 0409	46,88
0611	07 021016828332	POLT --- IONA	PADRE ROMANO 1	02005 ALBACETE	03 02 2009 015981936	0409 0409	37,68
0611	07 021016888047	CRECEA --- ANCUTA	ASENTAMIENTO CM.	02006 ALBACETE	03 02 2009 015982340	0409 0409	18,42
0611	07 021016950792	NICHITUS --- ADRIANA	SAN JULIAN 3	02005 ALBACETE	03 02 2009 015983047	0409 0409	16,75
0611	07 021017161263	DUMITRACHE --- MARIN	ALBACETE 64	02150 VALDEGANGA	03 02 2009 015811881	0409 0409	100,48
0611	07 021017222796	MALACU --- REMUS	CENTRAL 7	02260 FUENTEALBILLA	03 02 2009 015812689	0409 0409	100,48
0611	07 021017595541	VITKAUSKAS --- ALVYDAS	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2009 015814713	0409 0409	100,48
0611	07 021017754377	CALIANU --- EUGEN	LARGA 65	02150 VALDEGANGA	03 02 2009 015815622	0409 0409	100,48
0611	07 021018040024	LAURINAVICIUS --- ROLAND	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2009 015818652	0409 0409	100,48
0611	07 021018182793	MIHAI --- DAMIAN	CASAS VIEJAS	02006 ALBACETE	03 02 2009 015994868	0409 0409	96,29
0611	07 021018188453	COVACI --- MARIUS STRUGU	CASAS VIEJAS	02007 ALBACETE	03 02 2009 015995070	0409 0409	100,48
0611	07 021018291618	SCARLAT --- VASILE	DONANTES DE SANGRE	02006 ALBACETE	03 02 2009 015996282	0409 0409	100,48
0611	07 021018292830	ILINCAI --- MIHAI	DONANTES DE SANGRE	02006 ALBACETE	03 02 2009 015996383	0409 0409	79,55
0611	07 021018306469	MIHALACHE --- CONSTANTIN	TOBARRA 29	02002 ALBACETE	03 02 2009 015825322	0409 0409	96,29
0611	07 021018325869	GOLESTEANU --- MARIAN	AV. ESPAÑA 35	02002 ALBACETE	03 02 2009 015826231	0409 0409	12,56
0611	07 021018326071	PANDICA --- REMUS	MAYOR 36	02001 ALBACETE	03 02 2009 015826332	0409 0409	100,48
0611	07 021018396500	ARCHI BACILIO MELANIO	TEODORO CAMINO 28	02002 ALBACETE	03 02 2009 015827241	0409 0409	12,56
0611	07 021018434488	GHIONTULU --- LACHE ION	PRADOS DE BAQUERI.	02007 ALBACETE	03 02 2009 015998003	0409 0409	96,29
0611	07 021018435094	MANOLACHE --- NECULAI	PADROS DE BAQUERI.	02007 ALBACETE	03 02 2009 015998104	0409 0409	96,29
0611	07 021018444491	CIRCEI --- PETRICA	CANALEJAS 6	02240 MAHORA	03 02 2009 015828655	0409 0409	87,92
0611	07 021018457225	LITA --- VASILE	MAGISTERIO 5	02260 FUENTEALBILLA	03 02 2009 015828857	0409 0409	100,48
0611	07 021018467228	POPA --- AURELIA	CR. LAS NAVAS	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015998811	0109 0109	26,80
0611	07 021018467632	CONSTANTIN --- SIMSON	LA PULGOSA 9	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015998912	0409 0409	100,48
0611	07 021018471369	JURJ --- ION	PZ. FELIX SAMANIEGO 1	02006 ALBACETE	03 02 2009 015999013	0409 0409	100,48
0611	07 021018480362	PANAITE --- IORDAN LUCIA	CORDOBA VALENCIA	02240 MAHORA	03 02 2009 015829160	0409 0409	100,48
0611	07 021018491476	CIRCEI --- GHEORGHE	CANALEJAS 37	02240 MAHORA	03 02 2009 015829564	0409 0409	100,48
0611	07 021018491779	CIRCEI --- PETRICA	CANALEJAS 37	02240 MAHORA	03 02 2009 015829665	0409 0409	100,48
0611	07 021018534320	PIRVU --- ELENA	BALSA 9	02246 NAVAS DE JOR.	03 02 2009 015830473	0409 0409	25,12
0611	07 021018534623	PIRVU --- DAMARIS	BALSA 9	02246 NAVAS DE JOR.	03 02 2009 015830574	0409 0409	18,42
0611	07 021018646777	PASAT --- MARIA	PZ. CONSTITUCION 14	02240 MAHORA	03 02 2009 015832800	0409 0409	46,06
0611	07 021018679113	RADUTA --- DODU	ALBACETE 64	02150 VALDEGANGA	03 02 2009 015833204	0409 0409	100,48
0611	07 021018727310	RUKEVICIENE --- NATALJA	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2009 015833810	0409 0409	100,48
0611	07 021018727613	SEDUIKIS --- TAUTVYDAS	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2009 015833911	0409 0409	100,48
0611	07 021018922118	BOUTOUIL --- MOHAMMED	CARRETERA 34	02154 POZO LORENTE	03 02 2009 015835830	0409 0409	37,68
0611	07 021019890704	LUPU --- FLORIAN CONSTAN	PP. CIRCUNVALACION 11	02002 ALBACETE	03 02 2009 015837547	0409 0409	100,48
0611	07 021019962543	SABAU --- STEFAN	NUEVA 64	02150 VALDEGANGA	03 02 2009 015838052	0409 0409	100,48
0611	07 021019964159	CAPATINA --- ILEANA	NUEVA 64	02150 VALDEGANGA	03 02 2009 015838153	0409 0409	100,48
0611	07 021020016703	HODAN --- VASILE	IGLESIA 9	02246 NAVAS DE JOR.	03 02 2009 015838759	0409 0409	100,48
0611	07 021020156846	DUMITRU --- CURAC	CT. DE LAS PEÑAS 20	02006 ALBACETE	03 02 2009 016013864	0409 0409	76,20
0611	07 031049788512	SAID --- EDDAHRAOUY	BAÑS 22	02005 ALBACETE	03 02 2009 016014773	0409 0409	16,75
0611	07 161010089327	BADEA --- VASILE	FINCA CASA DON JU.	02612 MUNERA	03 02 2009 016023766	0409 0409	100,48
0611	07 161010089529	ZANFIR --- LIDIA	FINCA CASA DON JU.	02612 MUNERA	03 02 2009 016023867	0409 0409	100,48
0611	07 161010948078	CICIC --- JULIAN DANIEL	CM. DE LA CASA DE ORE.	02007 ALBACETE	03 02 2009 016025483	0409 0409	87,92
0611	07 211035123024	PAKALNISKIENE --- DALIA	PEREZ PASTOR 114	02004 ALBACETE	03 02 2009 015846439	0409 0409	100,48
0611	07 281118289189	ESTRADA GARCIA JUAN	FRANCISCO JAVIER	02002 ALBACETE	03 02 2009 015847853	0409 0409	101,83
0611	07 281209598222	RODRIGUEZ ROSALES BRYAN	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	03 02 2009 016029628	0409 0409	20,93
0611	07 281237934750	ASANTE --- STEPHEN YAW	JUAN DE AUSTRIA 1	02004 ALBACETE	03 02 2009 015848762	0409 0409	66,98
0611	07 291093709878	DUDUIANU --- ANITA LILIA	CM. CAMINO DE OREA	02007 ALBACETE	03 02 2009 016030739	0409 0409	100,48
0611	07 301047135819	NOURI --- ABDERRAHMANE	DR. FLEMING 38	02004 ALBACETE	03 02 2009 015850479	0409 0409	79,55
0611	07 301047994873	ZOUBDI --- ABDERRAHIM	SAN ILDEFONSO 12	02001 ALBACETE	03 02 2009 015850580	0409 0409	16,75
0611	07 460174783900	NIANG --- MATAR	CUCHILLEROS 10	02006 ALBACETE	03 02 2009 016033163	0409 0409	79,55
0611	07 501027842082	EL ADNANI --- NABIL	EXTRAMUROS 1	02154 POZO LORENTE	03 02 2009 016034375	0409 0409	100,48
REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1211	10 02104977701	PALOMINO MARTINEZ ANTONI.	AV. ARQUITECTO JULIO	02005 ALBACETE	03 02 2009 011941884	1208 1208	185,62
1211	10 02105224746	CAMPOS TAPIA MARIA ANGEL	HERNAN CORTES 29	02005 ALBACETE	03 02 2009 015534019	0409 0409	45,06

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM.PROV.APR.	PERIODO	IMPORTE
1221	07 021014146987	MARIAN --- LIDIA	JOSE ECHEGARAY 53	02006 ALBACETE	03 02 2009 014979402	0309 0309	193,09
1221	07 021015101025	PEZOA MEDINA ELIODORA	MUNZ SECA 20	02002 ALBACETE	03 02 2009 015523208	0409 0409	193,09
1221	07 091008414575	GARCIA OROBIO LUZ YENNY	PINTOR QUIJADA 6	02006 ALBACETE	03 02 2009 015531288	0409 0409	193,09

## REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 451027959273	DRIOUA --- KHALIK	PZ. CARDENAL 6	03150 DOLORES	03 45 2009 017740875	0309 0309	79,55
0611	07 041042960605	TAJANI --- RACHID	MAGDALENA 13	02400 HELLIN	03 46 2009 039711817	0309 0309	75,36
0611	07 461085871893	RIBERA DE BRIZUELA CARMEN	DEL SOL 1	02400 HELLIN	03 46 2009 040400416	0309 0309	100,48
0611	07 491006345181	MITRICA --- MIRELA	GENERALISIMO 84	02650 MONTEALEGRE	03 49 2009 011453193	0309 0309	100,48
0611	07 491007440675	ZANFIR --- TIBERIU	SAN GREGORIO 49	02650 MONTEALEGRE	03 49 2009 011458752	0309 0309	87,92

Albacete, 15 de diciembre de 2009.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau. •31.140•

## Subd. Prov. de Recaudación Ejecutiva

## NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de Desarrollos Hosteleros Paso a Paso, S.L., que habiéndose intentado notificar en el domicilio de 02005 - Albacete, Avda. Isabel La Católica, 17, consignado en la Seguridad Social de Albacete, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria por sucesión de empresa, respecto de las deudas de la empresa Restauración Isabel La Católica Paso a Paso, S.L., con C.C.C. 02103515425, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero de 1999). Se le

comunica el citado trámite a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España, número 27-2º planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 11 de diciembre de 2009.-La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido. •30.970•

Se pone en conocimiento de don Pedro Martínez Sáez que habiéndose intentado notificar la resolución que más abajo se indica en el domicilio calle Corredera, 22 - 1º Pta. 2, de 02640 - Almansa consignado en la Seguridad Social de Albacete, y no habiendo sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), le comunicamos, a través del presente edicto, que, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2009, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva ha acordado declarar la responsabilidad solidaria de don Pedro Martínez Sáez, respecto de las deudas contraídas por la empresa Afilados Pedro Martínez, S.L., con C.C.C. 02103083268, dada su condición de administrador/es social/es de la misma, y se ha procedido a reclamar a don Pedro Martínez Sáez la cantidad de setenta y un mil quinientos setenta y dos euros con dieciséis céntimos (71.572,16 €) por las deudas correspondientes a los períodos de liquidación de julio 2006 a febrero de 2007.

En virtud de lo anterior, el referido titular o sus representantes debidamente acreditados podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial (Avda. España, 27, 2ª planta, derecha) al objeto de darle traslado del contenido íntegro del citado acto administrativo.

La presente reclamación deberá hacerse efectiva en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como

Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, en los siguientes plazos: Si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior y la notificada entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), en la redacción dada por la Ley 52/2003 (B.O.E. de 11-12-2003).

Transcurrido los citados plazos sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente reclamación se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25-6-2004).

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Albacete, 10 de diciembre de 2009.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.

•30.969•

Se pone en conocimiento de don Pedro Joaquín Cañadas Simón que habiéndose intentado notificar en el domicilio de 02600 - Villarrobledo, C/ Jardín, 15, consignado en el edicto de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ciudad Real, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de derivación de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Fincas Agrarias Casí, S.L., no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España Núm. 27-2º planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Ciudad Real, 2 de noviembre de 2009.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Valentín Sánchez-Oro Mena.

•30.971•

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

### ANUNCIO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre notificación a interesados del trámite de audiencia referente a la solicitud de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas.

En relación con el asunto epigrafiado y ante la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, esta Confederación Hidrográfica del Júcar pone en conocimiento que, con esta fecha se ha dado por concluida la fase de instrucción de los expedientes que se tramitan en este organismo de cuenca.

Encontrándose los expedientes relacionados en el trámite que prescribe el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), se comunica que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, se encontrará el expediente a disposición del titular, para poder examinarlos en las oficinas de esta Confederación (calle Guardia Civil, 20 baj. 11-A, oficinas de la asistencia técnica Naturlife-SGS), pudiendo alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. De no recibirse estas alegaciones en el plazo indicado, se le tendrá por decaído en el trámite, de acuerdo con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999).

EXPEDIENTE	INTERESADO	DNI	PROVINCIA
1996IP1432	MIGUEL SANCHEZ LOPEZ	5184171V	ALBACETE
Solamente podrá examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalmente.			
Valencia a 30 de noviembre de 2009.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Antonio Soria Vidal.			

•30.854•

## • ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

##### CONVENIO COLECTIVO DE "AYUNTAMIENTO DE LA RODA"

Visto: El texto del Convenio Colectivo de la empresa "Ayuntamiento de La Roda", código 02-0072-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81,

de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por

el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

**Acuerda:**

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de la empresa "Ayuntamiento de La Roda", en el correspondiente libro-registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

*Convenio Colectivo – Ayto. La Roda – 2009-2011*

Artículo 1.– Ámbito de aplicación:

Este acuerdo, afectará al personal laboral, fijo o temporal del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete), siempre que se encuentren en activo.

En el Convenio Colectivo, el ámbito de aplicación no afecta al Personal de los distintos Programas de Políticas Activas de Empleo.

Artículo 2.– Vigencia, duración, prórroga y cláusula de garantía:

Este Convenio, estará en vigor, con independencia de la aprobación por el Pleno de la Corporación, desde el 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2011, y será prorrogado por períodos anuales, en caso de no ser denunciado por alguna de sus partes antes del vencimiento. En caso de su denuncia se prorrogará hasta la firma del nuevo Convenio.

Si todo o parte del mismo fuera anulado por la jurisdicción competente, las partes procederán a negociar un nuevo Convenio Colectivo, salvo que la Comisión de Seguimiento acuerde negociar la parte anulada.

Se considerarán incorporados a este Convenio, los actos que se adopten como consecuencia de los trabajos que en él se encomiendan a la Comisión de Seguimiento, previa asunción de los mismos por parte de los representantes sindicales y el Ayuntamiento.

Previa consulta a la Comisión de Seguimiento, todas las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, en caso de duda o ambigüedad, en cuanto a su sentido, o alcance, deberán ser aplicadas de la forma más beneficiosa para los empleados públicos.

Cuando por parte de los tribunales se cree una línea uniforme en orden a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente acuerdo/convenio, que generen derechos a algún empleado público, el Ayuntamiento de La Roda tendrá la obligación, siempre que no exista impedimento legal, de aplicar el resultado de la misma al resto del personal afectado por este Convenio Colectivo. Para ello, será requisito imprescindible que por el propio interesado, a través de escrito dirigido a la Comisión de Seguimiento, se solicite la aplicación de los beneficios reconocidos en las sentencias que considere sean de aplicación, correspondiendo a la mencionada Comisión el pronunciamiento sobre su aplicación o no.

Artículo 3.– Comisión de Seguimiento.

Las Comisiones de Seguimiento de los acuerdos estarán formadas, de manera paritaria, por cinco miembros de la Corporación, y cinco de la parte sindical, nombrados por las Organizaciones Sindicales más representativas en este Ayuntamiento. Se constituirá antes de los 30 días desde la aprobación del Convenio Colectivo.

Esta Comisión estará presidida por el Alcalde o Concejal (siendo como decimos en todo momento paritaria, esté o no presente en la reunión de la misma el Alcalde) en quien delegue, será su secretario un funcionario elegido por la Comisión de Seguimiento, en la sesión de constitución, éste con voz y sin voto, y se reunirá, como máximo, antes de los quince (15) días, a contar desde la fecha del registro de la cuestión planteada, teniendo su sede en el Ayuntamiento de La Roda (AB), Plaza Capitán Escribano Aguado, 1.

Artículo 4.– Funciones de la Comisión de Seguimiento.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar el articulado o las cláusulas del presente acuerdo, y sus anexos.

b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

c) Estudiar todas aquellas reclamaciones derivadas de la aplicación del Convenio Colectivo, formuladas por los trabajadores.

d) Cualquier otra que le sea encomendada por cualquiera de las partes.

Todo funcionario de este Ayuntamiento tendrá derecho a elevar sus reclamaciones, a través del Registro General del Ayuntamiento, a la Comisión de Seguimiento. Esta Comisión de Seguimiento estará obligada a tratar en la primera reunión sea ordinaria, o extraordinaria, siguiente a la fecha en que fuesen presentadas ante la misma, las solicitudes y planteamientos emitidos por el personal afectado en el presente Convenio Colectivo.

e) Actualización de las normas del Convenio Colectivo cuando vengan determinadas por disposiciones legales de ámbito estatal o regional.

f) Informar sobre los expedientes de reclasificación profesional.

g) Ejercitar el control de las bolsas de trabajo, así como ser miembro de la comisión de contratación de cualquier contrato que se realice en este Ayuntamiento a trabajadores interinos.

Artículo 5.– Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Cada una de las partes, podrá concurrir con asesores, con voz y sin voto.

La Corporación, facilitará toda la información solicitada por los miembros de la Comisión, dentro del ámbito de su competencia.

El orden del día de las reuniones ordinarias, lo confeccionará el presidente, teniendo en cuenta las propuestas que se hayan formulado.

Las reuniones extraordinarias, se convocarán, a instancia, del 30% de cualquiera de las partes integrantes de la Comisión Paritaria, (entendiéndose, que una de las partes es la referida a la Corporación, y la otra las Organizaciones Sindicales representadas), en el plazo de seis días (6) hábiles a partir del registro de la correspondiente solicitud, la cuál habrá de acompañarse de la pertinente documentación.

Para quedar válidamente constituida la Comisión, será necesaria la presencia, al menos, del Presidente, el Secretario, -o en su caso, de quienes les sustituyan-, y la de la mitad, al menos, de los miembros de cada una de las partes.

La Convocatoria deberá anunciarse con diez días de antelación.

Se fijará un calendario de reuniones de una vez al

trimestre, siempre que exista algún tema a tratar.

De cada reunión, se levantará acta, y los acuerdos que se adopten en el ámbito de su competencia, tendrán carácter vinculante y se elevará propuesta a los órganos competentes del Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 6.– Licencias especiales.

Se establecen seis días de vacaciones al año retribuidas, a disfrutar, preferentemente, de la forma siguiente:

– 3 días en Semana Santa, en dos turnos del 50% de la plantilla.

– 3 días en Navidad, en dos turnos del 50% de la plantilla.

– Además tras la entrada en vigor del EBEP el pasado 13 de mayo de 2007, se tendrán :

Dos días más cuando se cumpla el sexto trienio, 1 día más cuando se cumpla el 8º trienio, 1 día más cuando se cumple el 9º trienio y un día más por cada nuevo trienio.

No obstante, estas licencias, podrán disfrutarse en cualquier época del año, siempre que el servicio lo permita. Dichos días podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

Anualmente, la Alcaldía dictará resolución sobre dispensa de jornada, hasta un máximo de tres días anuales, para todos los trabajadores del Ayuntamiento, en concepto de licencias especiales.

El personal interino y los temporales podrán disfrutar de estas licencias proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

Artículo 7.– Jornada laboral.

La jornada laboral semanal será la legalmente establecida para los trabajadores, en virtud de la resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

De la jornada laboral semanal, (que con carácter general, se desarrollará de lunes a viernes), se dedicarán dos horas y treinta minutos para actividades de presencia no obligatoria, cuya regulación determinará la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo, mientras no existan variaciones estatales de la jornada laboral, y su distribución será pactada con la representación sindical, Junta de Personal y Comité de Empresa, teniendo en cuenta que existirán horarios especiales en períodos de verano y fiestas.

Para los trabajadores/as no sujetos a turnos y horarios específicos, la parte principal del horario, llamada tiempo fijo o estable de obligada concurrencia, será de 25 horas semanales, a razón de cinco horas diarias de lunes a viernes, entre las 9 h y las 14 h; la parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad del mismo, se tendrá que cumplir entre las 7 h 30' y las 15 h, de lunes a viernes así como martes, miércoles y jueves de 16 h a 20 h, y en ningún caso podrá percibirse ninguno de los pluses contemplados en este Convenio Colectivo como consecuencia del uso o disfrute de la jornada flexible.

Para aquellos trabajadores/as, que tengan jornada fija de tarde, la parte principal de horario, llamada tiempo fijo o estable de obligada concurrencia, será de 25 horas semanales, a razón de 5 horas diarias de lunes a viernes, entre las 15 h 30' y las 20 h 30', la parte variable del horario o tiempo de flexibilidad del mismo, se podrá cumplir entre las 14 h y las 22 h de martes a jueves.

La parte variable del horario se cumplirá siempre con conocimiento de la Jefatura del Servicio correspondiente.

La jornada de horas semanales deberá completarse en ciclos mensuales.

Para el colectivo de obras y servicios, durante los meses de julio y agosto se reducirá en una hora la jornada laboral diaria, concretamente la hora comprendida entre las 13 h 30' y las 14 h 30', siendo prorrateada esa diferencia de jornada durante los meses de julio y agosto, entre el resto de días laborables anuales, de manera que el tiempo que se ha prorrateado sea considerado como un tiempo por turno de trabajo de libre disposición, para ponerse y quitarse la ropa. A su vez, el personal de obras y servicios, de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive, comenzarán su jornada laboral a las 7 h 30' (7 h 30' a 14 h 30'), a excepción de julio, agosto y fiestas que existirán horarios distintos, reflejados en este mismo artículo.

Durante las fiestas mayores, el horario de trabajo de obligada concurrencia para todos los colectivos no sujetos a turnos específicos será de 10 h a 14 h, siendo el horario de atención al público de 10 h a 14 h.

Si por la particularidad de un servicio se demostrara la necesidad de realizar turnos y horarios distintos, estos serán pactados con los representantes de los trabajadores en los anexos de este Convenio (este tipo de jornada tendrá la correspondiente compensación económica), en caso de no estar pactados se atenderán al horario general.

Los días 24 y 31 de diciembre, se considerarán a todos los efectos como, “dispensa de asistencia al trabajo”.

El día 22 de mayo, Sta. Rita, (patrona de la Administración Local), salvo registro general y los servicios que por sus características de trabajo no pudieran disfrutarlo, a los que se les compensará como si de un festivo se tratara, o aquellos colectivos que celebren acontecimientos similares en otras fechas, como por ejemplo Policía Local que celebra el 2 de octubre (Angeles Custodios), será considerado como dispensa de asistencia al trabajo.

En el caso de que los días 24 y 31 de diciembre o 22 de mayo y 2 de octubre, coincidan en día no laborable, se disfrutarán en días anteriores o posteriores, previo acuerdo con la representación sindical.

Se considera trabajo efectivo:

1) 30 minutos para desayuno, merienda o cena, en cada jornada de trabajo.

2) Interrupciones derivadas de normas de Seguridad y Salud.

3) Interrupciones por la propia organización del trabajo.

4) 20 minutos en cada uno de los períodos de trabajo, en caso de jornada partida, como compensación de los 30 minutos de desayuno de la jornada normal.

5) Aquellas horas que excedan del horario general, cuando se este realizando reducción de jornada, refiriéndonos concretamente a las reducciones de horario que realizan los trabajadores en, Fiestas Mayores o cualquier otra época del año se compensará con descansos, previo acuerdo con los trabajadores afectados. Si por motivos de servicios debidamente justificados no se pudiera disfrutar de estas reducciones en las épocas señaladas se les compensará con el doble de las horas que excedan del horario general. Aquellos trabajadores que así lo deseen, tendrán derecho a percibir las horas de reducción de jornada, como horas extras, siendo la equivalencia, una hora de reducción igual a una hora extra, renunciando por tanto a la compensación en tiempo.

Artículo 8.– Jornada reducida.– Con arreglo a lo es-

tablecido en el EBEP y el Plan Concilia, artículos 48 y 49 del EBEP.

Los trabajadores/as del Ayuntamiento de La Roda tendrán derecho a la siguiente reducción de jornada:

- Derecho a una reducción de jornada de hasta el 50%, por cuidado de hijos menores de 12 años, con la correspondiente reducción salarial.

- Derecho reconocido a flexibilizar un máximo de una hora del horario fijo, para cuidado de personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad o familiares con enfermedad grave hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.

- Derecho a modificación de un máximo de dos horas del horario fijo, con carácter personal y temporal, por motivos relacionados con la vida personal, familiar y laboral, y en casos de familias monoparentales.

- Derecho a reducción de hasta el 50% de jornada laboral, retribuida, por un máximo de un mes para cuidado de familiares de 1º grado, por razones de enfermedad muy grave.

- Flexibilidad de hasta 2 horas diarias para conciliar los horarios de centros de educación especial con el horario de trabajo por hijos discapacitados.

Por tener hijos o por acogimiento legal, en edades comprendidas hasta los doce (12) años o familiares que convivan con el interesado, que padezcan deficiencias físicas o psíquicas que precisen atención especial, así como por cualquier otra causa justificada, a petición de los interesados, oída la Comisión de Seguimiento, el Alcalde concederá reducción de jornada entre 1/7 y 1/2, en los términos que en cada caso se determine de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 9.– Jornadas especiales.

Aquellos colectivos que por circunstancias especiales tengan que realizar un horario distinto del general, prestarán sus funciones de acuerdo con lo establecido en los anexos.

Artículo 10.– Permisos especiales retribuidos.

- Permiso de paternidad: Permiso para el padre y madre en caso de nacimiento, acogimiento o adopción, fijado en el Plan Concilia.

- Posibilidad de acumular las vacaciones del año anterior no tomadas por haber estado en ese período con los permisos de paternidad, maternidad o lactancia.

- La madre podrá sustituir voluntariamente la hora de lactancia por un permiso de 25 días hábiles, que se acumulan a su permiso de maternidad.

- Permiso por estancia de hasta dos meses para convivencia con los menores en el propio país de origen, en aquellos países cuya legislación lo requiera, como trámite previo a la Adopción Internacional, percibiendo las retribuciones íntegras netas que venía cobrando hasta ahora, aparte el habitual permiso de adopción (16 semanas).

- Por parto prematuro, o que el hijo tenga que permanecer hospitalizado después del parto, se tiene derecho a ausentarse un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. El permiso de maternidad será computado a partir de la fecha de alta hospitalaria.

Derecho a ausentarse para someterse a técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario.

- Permiso por hijos discapacitados: Derecho a ausentarse por el tiempo indispensable para reuniones de coordinación del centro especial o acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

Se tendrá derecho a la realización de cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad y excedencias por motivos familiares.

Artículo 11.– Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de un mes natural, o 22 días hábiles de servicio que (teniendo el trabajador que decidir antes del comienzo del período vacacional anual, el sistema de disfrute de las mismas, si en días hábiles o un mes natural), preferentemente, se disfrutarán entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, si bien, podrán disfrutarse en períodos distintos a los señalados previa petición de los interesados; se garantiza el disfrute de vacaciones en períodos mínimos de cinco días seguidos, como un derecho del trabajador, siempre que así lo solicite, pudiéndose coger también dichas vacaciones en días sueltos, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio, convenientemente justificadas por escrito dichas necesidades, previo acuerdo con la jefatura del servicio, y siempre dentro del año natural, a ser posible, y de no ser posible hasta el 31 de enero del año siguiente.

En todos los supuestos anteriores, la Alcaldía podrá dictar resolución, previo consentimiento del Comité de Empresa, ampliando las dispensas de jornada.

Los sábados, en base a la Resolución de 10 de marzo 2003, no serán considerados días hábiles.

Quienes por necesidades del servicio no pudieran disfrutar de, al menos, quince días en el período señalado, se les compensará con tres días más de vacaciones que deberán ser expresamente solicitados en la sección o negociado de personal en el documento correspondiente, debiendo tenerse en cuenta que no será posible el disfrute continuado de más de un mes completo o treinta días naturales más un día por resolución de Alcaldía, en un solo período.

En caso de desacuerdo entre afectados de un mismo servicio, la elección de la fecha de disfrute de las vacaciones se llevará a cabo de forma rotativa, eligiendo por orden de antigüedad en el puesto de trabajo, siendo la elección por antigüedad también rotatoria.

Se quedarán siempre cubiertos los servicios al 50%.

Si antes del comienzo de las vacaciones, el trabajador/a se encontrara en situación de baja médica, que le impidiera iniciar las mismas, quedará sin efecto el período que tuviera asignado, señalando otro, para el momento en que se encontrara en situación de alta.

Si durante el período de vacaciones, el trabajador se encontrara de baja médica, que le impidiera continuar con las mismas, quedará sin efecto el resto de vacaciones que le quedaran por disfrutar dentro de ese período asignado, contando desde el día de la baja, señalando otro para el momento en que se encontrara en situación de alta.

Las vacaciones anuales y días compensatorios de servicio, podrán ser disfrutados/as hasta el día 31 de enero del año siguiente, es decir, las vacaciones y días compensatorios del año 2009, podrán disfrutarse hasta el 31 de enero de 2010, y así en los años sucesivos mientras esté vigente el presente Convenio Colectivo.

Se propiciará la coincidencia de períodos vacacionales de los cónyuges o parejas con hijos/as menores de edad, a la hora del disfrute de las vacaciones.

La duración de las vacaciones de los trabajadores/as que no alcancen un año de servicio activo será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde su ingreso hasta el 31 de diciembre, redondeando el resultado por exceso.

Todos los/as trabajadores/as que cumplan el tiempo de servicio que a continuación se indica tendrán derecho a las siguientes vacaciones:

A partir de 30 años de servicio, 26 días hábiles de servicio.

A partir de 25 años de servicio, 25 días hábiles de servicio.

A partir de 20 años de servicio, 24 días hábiles de servicio.

A partir de 15 años de servicio, 23 días hábiles de servicio.

Este derecho, se hará efectivo a partir del año natural al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Cada Departamento llevará una ficha de seguimiento de los permisos y vacaciones de los trabajadores adscritos al mismo, estando estas fichas a disposición de los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa, y Delegados de Sección Sindical, tal y como establece la legislación vigente.

Se establece un premio especial de antigüedad a los 25 años de servicio efectivo en cualquier administración, consistente en el disfrute, por una sola vez, de una semana natural adicional de vacaciones. Dicha semana habrá de disfrutarse, en condiciones idénticas a las establecidas para las vacaciones reglamentarias.

#### Artículo 12.- Licencias retribuidas.

El personal afectado por el presente Acuerdo Marco podrá ausentarse del trabajo -previa solicitud de licencia y mediante justificación posterior-, y disfrutar de licencias o permisos sin pérdidas de derechos y retribuciones en los siguientes casos:

a) Por matrimonio, o inscripción en el Registro Municipal de uniones de hecho, 15 días.

b) Por matrimonio de padres, nietos, hermanos o hijos, 1 día en Albacete y provincia y dos días en cualquier otro lugar.

c) Por nacimiento o adopción de hijos, y proceso de separaciones, divorcio o nulidad matrimonial 3 días, no pudiéndose acumular estos días a las vacaciones.

d) Por fallecimiento de familiares dentro del:

1º grado de consanguinidad o afinidad, 7 días hábiles, dentro o fuera de la población.

2º grado de consanguinidad o afinidad, 2 días hábiles dentro de la población y 4 fuera de la misma.

Si el entierro se demorara por cualquier circunstancia, autopsia, etc. Se solicitarán a Alcaldía los días adicionales necesarios, la cual los concederá, previa justificación del caso dado, dando conocimiento a la Comisión de Seguimiento.

e) Por traslado del domicilio habitual: 3 días fuera de la localidad y 2 si es en la localidad.

f) Por hospitalización, accidente o enfermedad grave del cónyuge, o familiares dentro del 1º grado de consanguinidad o afinidad, hasta 7 días hábiles, y dentro del 2º grado de consanguinidad o afinidad, hasta 3 días hábiles para dentro de La Roda, y hasta 5 días para fuera de la población, cada vez. Se entenderá por enfermedad grave aquella que suponga la hospitalización. Si el período de hospitalización, es inferior a estos 7, 5 o 3 días, según corresponda, se producirá la incorporación al servicio al día siguiente del alta hospitalaria. En caso de una hospitalización prolongada, se pueden tomar estos días de forma alterna. Aquellos casos excepcionales de enfermedad serán solicitados al Alcalde o al Concejales de Personal

que dará cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento en la primera reunión.

g) Por exámenes en centros oficiales u oposiciones que supongan la promoción personal del trabajador/a en su carrera administrativa: Los días de examen necesarios, con la obligación de justificar oficialmente su participación ante la sección de personal.

La licencia se concederá para una sola jornada por cada examen o exámenes y se dará licencia al trabajador si coincide con la jornada laboral de mañana o tarde, y en caso de jornada nocturna se le libraré de la jornada anterior a la fecha del examen, si coincide por la mañana.

h) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, el tiempo necesario para realizarse, previa justificación del mismo. La petición de las mencionadas licencias, salvo en los casos imprevisibles, deberá realizarse con una antelación mínima de 48 h. Los trabajadores con turno de noche, tendrán igual derecho. La autorización de las anteriores licencias será expedida por el órgano competente.

La Comisión de Personal estudiará la ampliación de estas licencias que pudiera suscitarse por los trabajadores/as, por asistencia a cursos de formación y promoción.

Se entenderá por deber de carácter público y personal:

1) La asistencia a Tribunales de Justicia previa citación.

2) La asistencia a Plenos o Comisiones Informativas y de Gobierno por los Concejales de Ayuntamientos.

3) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral, tanto en su vertiente de electores, como componentes de una mesa electoral.

4) La asistencia a las sesiones de un tribunal de examen o de oposiciones, con nombramiento de autoridad pertinente, como miembro del mismo, como asesor, o a comisiones de valoración.

5) La asistencia a consultas médicas con el cónyuge, hijos, ascendientes o descendientes, disminuidos físicos o psíquicos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con la consiguiente justificación. Cuando el cumplimiento de estos deberes, deba realizarse fuera del pueblo de La Roda, se permitirá al funcionario adelantar la salida del trabajo, el tiempo necesario a tales fines.

6) La asistencia para la realización de los trámites necesarios para la expedición y renovación del D.N.I., pasaporte, permiso de conducir y certificados de organismos oficiales.

7) La asistencia a reuniones o actos motivados por la actividad de órganos propios del Gobierno Estatal o Regional, cuando exista designación expresa de pertenencia, o invitación, por parte del organismo al que corresponda esa designación, pudiendo esta administración local solicitar justificante de asistencia a dichas reuniones o actos, si lo estima conveniente.

8) Y cualquier otro deber inexcusable, previa solicitud al Alcalde o Concejales de Personal.

(Los días de referencia anteriores, se entenderán como días hábiles de servicio o efectivos de trabajo. Todos los supuestos anteriores serán de aplicación hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Siendo primer grado de consanguinidad o afinidad, hijos, cónyuge, padres, suegros, y cónyuge de los hijos, y de segundo grado, hermanos, cuñados, abuelos (propios y del cónyuge), nietos (propios y del cónyuge), cónyuge de los nietos).

**Artículo 13.– Licencias no retribuidas.**

Podrán concederse licencias por asuntos propios, sin retribución alguna y condicionadas a las necesidades del servicio, debidamente motivadas por escrito, de acuerdo con la normativa vigente (período máximo de licencia, tres meses cada dos años de servicio efectivos).

**Artículo 14.– Excedencias.**

En materia de excedencias:

A) Forzosas se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

B) En excedencias voluntarias, el personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda, podrán coger excedencia voluntaria sin límite de tiempo y durante un período máximo de 5 años. La Corporación mantendrá la reserva del puesto de trabajo durante un período de cinco años, pudiéndose cubrir la plaza en régimen de interinidad. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad, del mismo grado profesional o categoría equivalente de igual nivel y retribución.

En los trabajadores temporales la excedencia voluntaria estará vinculada a la duración de su contrato, y a su posible renovación.

Los trabajadores/as municipales sujetos a este acuerdo, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a partir de la fecha del nacimiento de éste que en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. En la excedencia por cuidado de hijo, la reserva del puesto de trabajo será de igual período al que dure la excedencia, asimismo dicho período se computará a efectos de trienios, consolidación del grado personal, derechos pasivos y solicitud de excedencias voluntarias por interés particular, de acuerdo con lo dispuesto en la ley que regula esta figura.

También tendrán derecho a un período de excedencia en los mismos términos del párrafo anterior, los empleados públicos para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.

El período de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos. Durante los tres primeros años, a partir del momento en que se solicite, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, pudiendo ser cubierto interinamente.

C) Excedencia o traslado por violencia de género.– Las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho a una excedencia, sin límite de tiempo, conservando indefinidamente su puesto de trabajo, y percibiendo durante los dos primeros meses las retribuciones íntegras. Esta excedencia se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

**Artículo 15.– Plantilla y relación de puestos de trabajo.**

La plantilla de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Roda, previa negociación con la representación sindical, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto. Igualmente el Ayuntamiento aprobará y publicará anualmente dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su presupuesto, la Oferta de

Empleo Público para el año correspondiente, conforme a la Legislación vigente.

La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Roda, que tendrá en todo caso el contenido previsto en la legislación vigente, será parte integrante de este Convenio Colectivo, y se aprobará junto a la plantilla y previa negociación con la representación sindical, con ocasión de la aprobación de cada presupuesto anual.

Quedan definidas las retribuciones propias, excluyendo la productividad, y las funciones de cada puesto de trabajo, determinándolas con exactitud y precisión, así como delimitándolas.

Estas funciones y retribuciones quedan relacionadas en la relación de puestos de trabajo en vigor, y las modificaciones que hayan sido negociadas y aprobadas por el órgano competente.

La modificación y aprobación de la relación de puestos de trabajo, del personal laboral, será simultáneamente y en las mismas condiciones que la de funcionarios.

Sin menoscabo de la competencia atribuida legalmente al pleno municipal, se negociará en la Comisión de Seguimiento la relación de puestos de trabajo, que a su vez, elaborará la propuesta de relación de puestos de trabajo, o su revisión antes de la aprobación anual de los presupuestos de la Corporación.

Todas las modificaciones tanto económicas como funcionales, habrán de pasar previamente a negociación en dicha Comisión, antes de su aprobación final por los órganos competentes.

Cuando se pretenda la creación, reconversión o contratación, de plazas de categoría o funciones no contempladas en la citada relación de puestos de trabajo, se negociarán en la citada Comisión, las funciones y retribuciones que correspondan.

Los acuerdos que adopte la Comisión, para el control y modificación de la relación de puestos de trabajo, en todo lo referente a este artículo previa aprobación de la Corporación, tendrá la misma consideración jurídica que el presente Convenio Colectivo.

**Artículo 16.– Valoración de puestos de trabajo.**

Corresponderá a la Mesa General de Negociación la valoración de los puestos de trabajo que tengan modificaciones sustanciales de los actuales y aquellas que se produzcan por creación de nuevos puestos de trabajo o por imperativo legal.

Se incluirá el organigrama del Ayuntamiento dentro del Convenio Colectivo.

**Artículo 17.– Promoción y provisión de vacantes.****1) Principios generales:**

La selección del personal al servicio del Ayuntamiento de La Roda se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa de aplicación vigente, siguiendo el orden establecido en el presente artículo.

Cuando las convocatorias de selección del personal al servicio del Ayuntamiento determinen que el procedimiento selectivo sea el de concurso o concurso oposición, se valorarán como méritos los períodos de tiempo prestados al servicio de la Administración Pública, en cualquier modalidad de contrato, excluidos los contratos administrativos, teniendo en cuenta que, en ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual de confianza, constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

**2) Traslado de puesto de trabajo por enfermedad:**



En los supuestos de existencia de discapacidades físicas u otras limitaciones (definidas en el Capítulo IV y V del Título II del R.D.L. 1/94, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) o situaciones asimiladas según el criterio del Comité de Seguridad y Salud que impidan el correcto ejercicio de la actividad inherente al puesto de trabajo, el Ayuntamiento podrá decidir su traslado siempre que las previsiones de la relación de puestos de trabajo lo permitan, con consentimiento del trabajador y previo informe de la Comisión de Seguimiento, y del Comité de Seguridad y Salud, a otros servicios, dependencias o puestos de trabajo en donde pueda desarrollar las funciones de acuerdo con su estado y aptitudes, con respeto a los demás derechos económicos que le correspondieran antes del traslado.

Los trabajadores tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo cuando concurren las mismas circunstancias descritas en el párrafo anterior y lo soliciten previamente. El procedimiento será el anteriormente descrito.

3) Traslado de centros o servicios (redistribución de efectivos):

A) Antes de adoptarse cualquier decisión sobre el traslado de puestos de trabajo, bien se trate del mismo servicio, de un servicio a otro del mismo centro, o de un centro a otro, deberá comunicarse previamente a la representación sindical, y posteriormente, comunicarlo motivadamente y fundado exclusivamente en razones técnicas y administrativas al interesado, para que en el plazo de cinco días, manifieste su conformidad o disconformidad.

Caso de disconformidad por parte del trabajador, la adopción de la decisión habrá de someterse con carácter previo y preceptivamente a informe de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo.

B) El Ayuntamiento de la Roda, se compromete a realizar anualmente, en el mes de noviembre, el concurso de traslados. En caso de imposibilidad, se aplicará lo establecido en este apartado.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, y siempre que lo soliciten, tienen derecho al cambio de puesto de trabajo, una vez producida vacante en cualquier puesto de igual o similar categoría de los existentes en el Ayuntamiento, y siempre que posean una antigüedad de dos años, lo que no podrá implicar en ningún caso, el cambio de grupo retributivo sin pasar por los mecanismos que la legislación actual prevé para estas situaciones.

Los traslados o adscripciones regulados en estos dos apartados serán provisionales hasta que se provean, en el plazo máximo de un año, el correspondiente concurso de traslados, conforme a los principios de publicidad, mérito e igualdad y capacidad entre los trabajadores.

Los concursos de traslados se realizarán mediante concurso de méritos en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, debiéndose convocar en el último trimestre de cada año, previo acuerdo con la representación sindical.

4) Reingreso de excedentes:

Como trámite previo a la elaboración de la Oferta Pública de Empleo, el Ayuntamiento de La Roda, resolverá las solicitudes de reingreso a vacantes existentes en su plantilla laboral y dotadas presupuestariamente, correspondientes al personal laboral, que, encontrándose en situación laboral diferente a la de servicio activo, reúna

las condiciones legalmente necesarias para solicitar su reincorporación.

Por tal motivo y con carácter previo, a cualquier otro sistema de contratación o selección para la cobertura de una plaza, se atenderán primeramente las solicitudes de reincorporación de excedentes que se hayan producido en los términos legalmente establecidos.

5) Trabajo en puesto o categoría distinta:

Por razones de urgencia, y hasta que sea convocado y cubierto el puesto mediante el correspondiente sistema de ingreso en esta Administración, el Ayuntamiento procederá a su provisión mediante el sistema de "concurso" y siguiendo los siguientes mecanismos:

a.- Promoción horizontal provisional.

Obtendrá el puesto el empleado de la misma categoría profesional del puesto vacante y que pertenezca al mismo grupo profesional y opte voluntariamente. Durante el tiempo que duren los desempeños provisionales, los trabajadores tendrán derecho a la retribución correspondiente de las funciones que efectivamente realicen, y reserva del puesto de trabajo que ocupaban con anterioridad.

b.- Promoción vertical provisional.

Si continúa vacante el puesto de trabajo mediante el sistema anterior, tendrá derecho el solicitante de la categoría profesional inmediatamente inferior que consiga mayor puntuación en el proceso de selección, siempre y cuando posea la titulación necesaria para el desarrollo de dicho puesto y pertenezca al mismo grupo profesional, siendo la categoría inferior ostentada igual o similar a la solicitada.

En caso de empate, recaerá en aquél que hubiese obtenido mejor puntuación en el procedimiento de selección para su ingreso en el Ayuntamiento, y de no ser aplicable recaerá en aquél trabajador que tuviese más edad.

Los desempeños provisionales tendrán una duración máxima de un año, siendo obligatoria la inclusión e estos puestos en el siguiente concurso de traslados que realice el Ayuntamiento, cubriéndose así definitivamente, conforme al procedimiento establecido a tal fin.

6) Promoción interna definitiva:

Con carácter previo a la Oferta Pública de Plazas, se efectuará ordinariamente un proceso de selección por concurso o concurso-oposición. A tal efecto, y previa propuesta con la Comisión de Seguimiento, al menos se reservará el 25% de las plazas vacantes para promoción interna, en caso de no cubrirse, se incrementarán al turno libre.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos y condiciones exigidas para el puesto de trabajo.

7) Turno libre:

El Ayuntamiento de La Roda, no podrá realizar convocatorias públicas de ingreso en la misma, sin proceder previamente a la provisión de puestos de trabajo vacantes mediante los sistemas descritos en este mismo artículo.

El ingreso en el Ayuntamiento se realizará mediante convocatoria pública a través de cualquiera de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se reservará, al menos el 5% en turno restringido, para minusválidos.

8) Ingreso de trabajadores de otras administraciones:

El Ayuntamiento de La Roda atenderá las peticiones de traslado a éste formuladas por trabajadores de otras

Administraciones Públicas con la limitación del 2% del total de las ofertadas de la Oferta de Empleo Público.

En todo caso, será imprescindible para la concesión de este tipo de traslados, que la Administración Pública de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que también lo permita.

Además, el Ayuntamiento se compromete a suscribir el Convenio Colectivo que en su día acuerde la Administración Central, Autonómica o Local, en esta materia.

Artículo 18.- Oferta Pública de Empleo/Bolsas de Trabajo y Comisión Paritaria de Contratación.

En cumplimiento de la normativa vigente de aplicación a la Administración Local, en la Oferta Pública de Empleo, la Mesa General de Negociación revisará y actuará de órgano consultivo para las modificaciones de la plantilla orgánica, así como las vacantes que han de ser cubiertas por promoción interna y las bases para dicha cobertura.

Para la selección de los contratados laborales, se aplicarán, las siguientes reglas:

1.- Concluidas las pruebas selectivas de personal, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de que por el Tribunal de Selección se eleve a definitiva la propuesta de contratación o nombramiento de los aprobados en el nuevo ingreso, se confeccionarán bolsa o bolsas de trabajo por cada una de las categorías y, en su caso, especialidades profesionales para la cobertura con carácter temporal de los puestos de trabajo vacantes. Formarán parte de las mismas, los aspirantes que, no habiendo superado las pruebas selectivas, hubieran superado, al menos, una de las pruebas de aptitud.

2.- El orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por el mayor número de pruebas de aptitud aprobadas y la puntuación final obtenida en las mismas. En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, y de persistir el empate, a la mayor edad. Se procederá a llamar a las personas de la lista por riguroso orden de prelación. Si con una llamada telefónica no se localiza a una persona, se le enviará inmediatamente un telegrama o burofax, dándole la posibilidad de que conteste hasta las 10 horas del día siguiente, y entendiéndose, en caso de no hacerlo, que renuncia a la oferta realizada.

3.- La constitución de las nuevas bolsas dejará sin vigencia las anteriores, excepto en aquellas categorías y, en su caso, especialidades que no se hayan realizado pruebas selectivas, o no haya sido posible constituir dichas bolsas.

4.- Para el buen desarrollo de las bolsas de trabajo se formará la Comisión Paritaria de Contratación, la cual estará compuesta por:

De manera paritaria, por cinco miembros de la Corporación, y cinco de la parte sindical, nombrados por las Organizaciones Sindicales más representativas en este Ayuntamiento. Se constituirá antes de los 30 días desde la aprobación del Convenio Colectivo.

Esta Comisión estará presidida por el Alcalde o Concejál (siendo como decimos en todo momento paritaria, esté o no presente en la reunión de la misma el Alcalde) en quien delegue, será su secretario un funcionario elegido por la Comisión de Seguimiento, en la sesión de constitución, éste con voz y sin voto.

5.- Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número

de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan, en los que se mantendrá su número de orden mientras permanezca en ellos:

- Período de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad o incapacidad temporal.

- Aquéllas otras causas excepcionales en que así se determine.

- Prestación de servicios en otra administración pública.

Estos extremos deberán justificarse documentalmente en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el día de la oferta de trabajo. Esta justificación impedirá su disponibilidad para nueva oferta, en tanto en cuanto el propio interesado no comunique y acredite mediante el documento correspondiente, que se encuentra en situación de poder trabajar. De tal forma que la falta de justificación de dichos extremos, en el plazo de 10 días desde el día de la finalización de esta situación supondrá la exclusión de la lista de espera. Cualquier otra causa de renuncia podrá estudiarse por la Comisión Paritaria de Contratación.

6.- Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su contrato temporal se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente.

7.- Siendo necesaria o previsiblemente necesaria la cobertura temporal de una vacante, en ausencia de bolsa de trabajo o ante el agotamiento de las existentes, el Ayuntamiento de La Roda convocará pruebas selectivas específicas para la cobertura temporal de la vacante o vacantes, todo ello, con la debida publicidad que establece la ley, y teniendo en cuenta el artículo 15 de este acuerdo. Ante necesidades del servicio y por motivos de urgencia, la Alcaldía podrá decretar resolución para la contratación temporal, siempre y cuando no supere los tres meses, y utilizando las ofertas del SEPECAM si las hubiese.

Concluida la selección del aspirante o aspirantes con mejor puntuación, se confeccionarán nuevas bolsas con los aspirantes que, habiendo superado la prueba, no hayan sido seleccionados, siguiéndose los criterios anteriormente establecidos. Dichas bolsas se remitirán, para su gestión, a la Comisión de Control y Seguimiento correspondiente, y a la representación sindical.

8.- La Comisión Paritaria de Contratación, nace con un espíritu de permanente colaboración, velando por el respeto de la Constitución y Legislación que resulte de aplicación, en los procesos de selección y contratación del personal.

Corresponderá a la Comisión al margen de las atribuciones que se le otorgan en el presente Convenio Colectivo, velar por la concurrencia de las garantías legales en los procesos de selección y contratación de personal.

9.- Dentro de la línea definida en el apartado anterior, los miembros de la Comisión podrán elaborar normas de funcionamiento, en las que se determine claramente la forma de gestión de las materias que tiene encomendadas.

10.- Las reuniones se celebrarán con carácter mensual, salvo inexistencia de materia, y siempre que lo solicite una de las partes interesadas, debiendo celebrarse la reunión en el plazo de siete días, desde la solicitud de la convocatoria, siendo requisito para su legal formación y

adopción de acuerdos, la presencia del quórum mínimo (asistencia de la mayoría absoluta legal de sus miembros en primera convocatoria, y la asistencia de un tercio de los mismos, en segunda convocatoria, siempre que su número no sea inferior a tres).

11.– Los acuerdos de dicha Comisión, requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría simple, de la Mesa.

12.– Se levantará acta de los acuerdos tomados, y se enviará copia a los representantes de los trabajadores/as.

Artículo 19.– Sistema de acceso, contrataciones.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En los procesos selectivos de personal y pruebas que se realicen por el Ayuntamiento, el trabajador fijo que forme parte del Tribunal en calidad de vocal con voz y voto, lo propondrá el Comité de Empresa.

Artículo 20.– Movilidad personal.

Las plazas acogidas al presente Convenio Colectivo, no sufrirán amortización, y sólo en casos excepcionales podrán amortizarse previa negociación con la representación sindical.

En el caso de que se produzcan transferencias de servicios o centros de trabajo a otras Administraciones, el Ayuntamiento de La Roda se compromete a negociar siempre la transferencia de todo el personal, adscrito a esos centros o servicios, obligándose asimismo a ofrecer a los trabajadores que no se puedan transferir por convenio entre las administraciones, puestos de trabajo de igual o similar categoría. En el supuesto de que no fuera posible la aplicación de este mecanismo, y sólo en casos excepcionales, se aplicará la legislación vigente.

En los casos de cambio de puesto de trabajo, por redistribución de efectivos, solicitud del interesado, comisiones de servicio, permutas o adjudicación de destino en caso de desaparición del puesto de trabajo, será preceptivo el informe de la Junta de Personal que será emitido en el plazo de cinco días hábiles desde la solicitud que del mismo haga el Ayuntamiento. Si la decisión municipal no coincide con la propuesta de la Junta de Personal, será adoptada necesariamente mediante resolución motivada, referida a los extremos alusivos a aquel informe.

La Corporación, oída la Comisión de Seguimiento, estudiará la movilidad de colectivos municipales sujetos por bases de oposición a una adscripción fija de puesto de trabajo. Asimismo, y en los supuestos de acuerdos mutuos, estos colectivos podrán pactar su movilidad, sin que ello conlleve cambio de grupo, ni de nivel de complemento de destino.

En todo caso, y cuando la solicitud se realice a instancia de parte, por incapacidad física o psíquica para el desempeño de su trabajo, se propondrá el cambio de puesto de trabajo y/o de servicio por razones de salud, y se acoplará a puestos de trabajo apropiados.

Artículo 21.– Indemnizaciones por ocupar puestos de trabajo de superior categoría.

Cuando por diferentes causas (circunstancias de bajas, indisposiciones, excedencias, vacaciones, y falta de personal en el organigrama del Ayuntamiento) se produzcan sustituciones de puestos de trabajo de superior categoría profesional, previo acuerdo y notificación al interesado, le serán abonadas las diferencias retributivas desde el primer día.

Esta situación durará lo establecido por Ley, y como máximo 12 meses, y la Corporación deberá cubrir dicha plaza en la siguiente Oferta de Empleo Público, tal y como establece el artículo 16 de este acuerdo.

Artículo 22.– Fondo social de asistencia.

El importe que la Corporación destina a este fondo será destinado a la atención social de los trabajadores/as del Ayuntamiento de La Roda y familiares que dependan económicamente de éste y será de 25.000 euros anuales.

Los requisitos para solicitar ayudas con cargo a este fondo, se harán públicos por la Junta de Personal/Comité de Empresa, de acuerdo con los baremos establecidos, que serán, en principio, los que siguen a continuación, sin perjuicio de la facultad potestativa de las Mesas Paritarias de Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de poder cambiar dichos criterios para una mejor prestación o redistribución de los mismos, tal y como se establece en el párrafo anterior:

A) Prestaciones y ayudas: Requisitos.

1.– El importe que la Corporación destina a este fondo tendrá por objeto la atención social de los trabajadores del Ayuntamiento de La Roda, incrementándose dicho fondo con las sanciones económicas al personal. El importe de este fondo será de 25.000 euros para el primer año, incrementándose anualmente según lo que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones básicas.

2.– Este fondo se distribuirá de acuerdo con las propuestas que formula la Comisión del Programa Social, (la cual será paritaria, en la que estarán representadas, en su caso las Mesa Paritarias del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo), por acuerdo mayoritario, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

3.– Tendrán derecho a estas prestaciones el personal laboral fijo o temporal, así como sus cónyuges o parejas de hecho, e hijos, siempre que convivan en el mismo domicilio, dependan de éste económicamente, y no perciban otras remuneraciones por rentas de trabajo o derivados del mismo. Todos estos extremos habrán de ser justificados documentalmente.

Cuando las peticiones sean en beneficio del cónyuge, pareja de hecho, o hijos mayores de 16 años, se adjuntará a las mismas la declaración de la renta del ejercicio anterior, o bien certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no estar obligado a presentarla, o en última instancia, ante la imposibilidad justificada de cumplir alguno de los requisitos anteriores, una declaración jurada de que no percibe ningún tipo de ingreso, entendiéndose, que si bien se trata de un documento de ámbito privado, la mejor redistribución de este fondo, con un carácter más social, exige una mayor clarificación económica de la situación del solicitante.

La Junta de Personal, el Comité de Empresa, así como la Junta de Gobierno Local, podrán solicitar cuantos documentos originales e información complementaria consideren conveniente, cuando alguna de las peticiones no esté suficientemente aclarada, a juicio de uno de estos

tres órganos. La ocultación o falseamiento de los datos o documentos que viene obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

4.– Las ayudas con cargo a este fondo, podrán solicitarse mediante el modelo de instancia confeccionada al efecto, sin cuyo requisito no se dará trámite a la petición, que será diligenciada en el Registro General del Ayuntamiento de La Roda, debiendo dichas peticiones acompañarse de las facturas originales, o fotocopia compulsada por el citado Registro General, de los gastos que los motivan, así como de las prescripciones facultativas.

En el caso de gafas, deberá especificarse claramente el precio de los cristales por un lado, y el precio de la montura por otro.

5.– No se admitirán peticiones, en donde la fecha de expedición de las facturas exceda en tres meses a la fecha de registro de las mismas, así como todas aquellas que puedan originar dualidad con las que concedan otros organismos o instituciones (a excepción del Ayuntamiento de La Roda, con las que sí serán compatibles), ni tampoco

Grupo	Cristales	Lentillas	Odontología	Audífonos	Ortopedia	2ª opinión
Hasta 25.000 euros	80	60	80	85	80	80
Desde 25.001 a 40.000 euros	65	45	65	65	65	60
Desde 40.000 euros	50	35	50	50	40	40

Por montura de gafas, se abonarán como máximo en todo tipo de gafas, la cantidad de 50 de euros.

El Ayuntamiento, hasta los 16 años, abonará el 100% de las vacunas infantiles para los hijos de los trabajadores, siempre que no tengan subvención de la Seguridad Social.

Gastos de desplazamiento en transporte público para tratamiento de enfermedades graves y otros prolongados y reiterativos, previa justificación de citación médica junto con los billetes justificativos del desplazamiento, teniendo en cuenta que si es menor de 18 años, tendrá derecho al abono de los desplazamientos del enfermo y un acompañante mayor de edad.

En cualquier caso, las prestaciones acumuladas, por trabajador, no podrán exceder al año de 660 euros para el grupo de “hasta 25.000 euros”, 570 euros para el grupo “desde 25.001 hasta 40.000 euros”, y 480 euros para el grupo “desde 40.001 euros”, siendo estos topes independientes y complementarios de otras ayudas de similar naturaleza que se puedan percibir del Ayuntamiento de La Roda.

9.– Se establece una ayuda por minusvalía. El grado mínimo de minusvalía exigible para los trabajadores del Ayuntamiento de La Roda, será del 62%, y del 60% para sus hijos, cónyuges o parejas de hecho, siempre que los hijos, cónyuges o parejas de hecho no realicen ningún tipo de trabajo remunerado. Las cantidades a percibir por el concepto de minusvalía, según los grupos (hasta 25.000 euros, desde 25.001 hasta 40.000 euros, desde 40.001 euros), serán las siguientes, debiendo estar esta minusvalía reconocida por el INSERSO o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el documento acreditativo correspondiente, que habrá de acompañar a la instancia del apartado nº 4 de este texto. Este concepto no se acumulará para fijar el tope máximo anual fijado para cada grupo retributivo. Esta cuantía será por cada miembro de la unidad familiar que padezca la minusvalía.

serán admitidas peticiones en concepto de medicamentos, aunque fueran prescritos por facultativos, a excepción de las vacunas infantiles contempladas en el apartado 8.

6.– Las cuantías de cada ayuda podrán ser modificadas por la Junta de Personal y Comité de Empresa, por acuerdo mayoritario de sus miembros.

7.– La cuantía económica de este fondo se dedicará a ayudas que complementarán las percibidas hasta la fecha del Ayuntamiento de La Roda, para sufragar el coste de cristales de gafas, lentillas, odontología, audífonos y artículos ortopédicos, así como ayudas por matrimonio o pareja de hecho, y nacimiento o adopción de hijos.

Las solicitudes de ayudas de este fondo se valorarán en el mes siguiente al trimestre natural analizando el documento presentado por las Mesas de Seguimiento y elevando propuesta al a Junta de Gobierno Local para que apruebe el pago.

8.– Los porcentajes de las prestaciones que se concederán (para las que se computarán únicamente los ingresos brutos percibidos de este Ayuntamiento del año anterior a la solicitud), según los conceptos por los que se soliciten para los distintos grupos, serán los siguientes:

Grupo hasta 25.000 euros: 660 euros anuales.

Grupo desde 25.001 hasta 40.000 euros: 570 euros anuales.

Grupo desde 40.001 euros: 480 euros anuales.

10.– Las ayudas por matrimonio, en cualquiera de sus modalidades, declaración de pareja de hecho, previo documento notarial, o inscripción en los registros oficiales existentes, aportando el original del correspondiente documento acreditativo, o fotocopia compulsada por el Registro General del Ayuntamiento de La Roda, ascenderán a 300 euros, percibiéndola únicamente el año del matrimonio. Asimismo, las ayudas por nacimiento de hijo, o en su caso, adopciones legales, presentando la partida de nacimiento, en el primer caso, y los documentos legales acreditativos, en el segundo caso, o en su defecto, fotocopia compulsada por el Registro General del Ayuntamiento, ascenderán a 300 euros por hijo, y si el parto o adopción fuera múltiple, percibirán 300 euros por cada hijo nacido o adoptado. El plazo máximo para la petición de esta ayuda será de 150 días contados a partir del día siguiente a la fecha del alumbramiento o adopción.

11.– Cualquier empleado municipal (personal laboral fijo o eventual), que realice estudios oficiales percibirá una ayuda por gastos de matrícula, siempre que haya superado al menos un tercio de las asignaturas en que se hayan matriculado en el último curso, por importe del 80% de los gastos justificados en la primera matrícula y del 50% en la segunda. Los solicitantes de las referidas ayudas deberán adjuntar a su solicitud las calificaciones obtenidas en el curso anterior.

12.– Cualquier duda en la interpretación de estas normas, será resuelta por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo.

No se admitirán peticiones que excedan del año natural y de los topes máximos anuales, que en su caso se establezcan.

La Corporación facilitará la asistencia a clase de los trabajadores/as sujetos a turnos fijos de trabajo, cuando acrediten estudios en centros oficiales, siempre que no distorsionen gravemente el desenvolvimiento normal del servicio, a juicio de la Comisión de Seguimiento.

Los jubilados y pensionistas del propio Ayuntamiento de La Roda, estarán incluidos en el presente acuerdo en las ayudas destinadas para el fondo social.

B).– Ayudas sociales por guardería y estudios:

1.– El personal laboral fijo y eventual, comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a percibir anualmente y en concepto de ayuda para guardería y estudios, las cantidades y beneficios que a continuación se indican:

a) Para guardería de niños comprendidos entre los tres meses y los tres años (y en este último caso, incluso hasta la finalización del curso), hasta 80 euros mensuales por hijo.

b) Para cursar estudios de educación infantil, 200 euros anuales por hijo.

c) Para cursar estudios de educación primaria, 200 euros anuales por hijo.

d) Para cursar estudios de educación secundaria obligatoria (E.S.O.), 250 euros anuales por hijo.

e) Para cursar estudios de 1º y 2º de Bachillerato, 300 euros anuales por hijo.

f) Para cursar estudios de Módulos Profesionales, 300 euros anuales por hijo.

g) Para cursar estudios universitarios, 480 euros anuales por hijo, siempre y cuando dichos estudios se realicen en Albacete. En el caso de que dichos estudios se realicen fuera de Albacete, la ayuda será de 960 euros. Para tener derecho a estas cantidades será necesario aprobar un tercio de las asignaturas en que se haya matriculado en el último curso.

h) Para cursar estudios el cónyuge, éste recibirá las mismas ayudas enumeradas anteriormente para los hijos, dependiendo del nivel de estudios en que esté matriculado.

2. Tendrán derecho a percibir las ayudas enumeradas en el número 1) del presente artículo:

Los trabajadores cuyos hijos y cónyuges cursen aquellos estudios o asistan a la guardería y siempre que sus retribuciones íntegras no excedan de:

2 miembros familiares, 33.650 euros.

3 miembros familiares, 36.650 euros.

4 miembros familiares, 39.810 euros.

5 o más miembros familiares, 43.270 euros.

(Habrá de acreditarse mediante presentación de original y fotocopia de la declaración de la renta para su compulsión en el registro de entrada del Ayuntamiento, y en caso de que ésta haya sido realizada por separado, se deberán presentar las de ambos cónyuges miembros de la unidad familiar. En caso de que algún miembro de la unidad familiar no estuviera obligado a realizar declaración de renta, se deberá adjuntar certificado de haberes expedido por la empresa correspondiente o de la Agencia Tributaria.)

3. Familias numerosas: Previa presentación del carné de familia numerosa en vigor, emitido por la Consejería de Bienestar Social, se percibirán 600 euros de ayuda anual, por familia y devengándose el 1 de enero de cada año y el pago se realizará en la nómina del mes de agosto de cada año.

Corresponderá a la mesa de negociación previo informe de la Junta de Personal elevar la propuesta de distribución de las ayudas para su aprobación por la Junta Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Artículo 23.– Ayudas sociales por defunción de trabajadores/as en activo.

El trabajador/a que estando en activo, por cualquier circunstancia fallezca, así como el que pase a situación de incapacidad o invalidez permanente y no pueda volver a trabajar nunca en el Ayuntamiento, devengará el derecho a una ayuda de 12.000 euros.

Artículo 24.– Anticipos.

Previa solicitud por escrito, se concederán anticipos de hasta 5.000 euros, que se amortizarán como máximo en 24 mensualidades sin cobro de intereses al trabajador. En tanto no hayan reintegrado íntegramente un anticipo, no podrán percibir otro. Que las cantidades que resulten de las devoluciones de los anticipos irán a incrementar mensualmente dicho fondo. No se podrán conceder anticipos por un número de mensualidades superior, al número de meses que le resten al funcionario para su jubilación, o finalización de contrato.

Artículo 25.– Dietas, desplazamientos y asistencia a tribunales.

Las dietas asignadas a los trabajadores/as por desplazamiento para la realización de trabajos, cursos, cursillos, etc..., serán las establecidas con carácter general para la Administración del Estado, con las especificaciones que se determinan en el presente artículo. El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización, si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible se abonarán, como muy tarde, al mes siguiente de su realización. Las cuantías son las que se indican a continuación:

1.– Dieta por manutención = Medía dieta, 53,34 euros/día.

2.– Dieta por alojamiento, 102,56 euros/día. Los gastos de alojamiento se habrán de justificar documentalmente.

3.– Dieta entera. 155,90 euros.

4.– Kilometraje, 0,19 euros/kilómetro, si el desplazamiento se realiza en vehículo particular. Si se realiza en líneas regulares, en autobús, tren o avión, se abonará el importe del billete. Otros gastos, como taxis, zonas de estacionamiento, peajes, etc... Se abonarán mediante justificación documental.

En los casos de asistencia por participación en tribunales, las cantidades a percibir serán las fijadas legalmente.

En el mes de diciembre de cada año, se reunirá la Comisión de Seguimiento para actualizar estas cuantías, que serán aplicables a partir del 1 de enero del año siguiente, caso de no reunirse por las circunstancias que sean, se actualizarán automáticamente según evolucione la legislación vigente.

Artículo 26.– Fondo de pensiones.

Tendrán derecho a estas prestaciones los trabajadores/as afectados por este Convenio Colectivo.

En base a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, el Ayuntamiento, durante la vigencia de este nuevo Acuerdo Marco 2009, seguirá aportando anualmente para sus trabajadores/as, como mínimo, el porcentaje del 0,5% íntegro de la masa salarial del capítulo 1 de personal del presupuesto anual del Ayuntamiento al Plan de Pensio-

nes iniciado mientras estuvo vigente el Acuerdo Marco firmado en el año 2004. Las condiciones y normas de funcionamiento de este plan serán reguladas en el correspondiente Reglamento de Especificaciones.

La modificación de la cuantía a aportar al Fondo de Pensiones será determinada, en todo caso, por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco.

Artículo 27.– Plan de fomento de jubilaciones anticipadas.

Los trabajadores del Ayuntamiento de La Roda, tendrán derecho a una prima por jubilación voluntaria en la cuantía que figura a continuación.

Al objeto de incentivar las jubilaciones y la consiguiente renovación de los puestos de trabajo, el Ayuntamiento de La Roda primará al personal funcionario que opte por la jubilación anticipada y que reúna los requisitos que se establecen con las cantidades referenciadas a continuación, siendo los premios por jubilación anticipada a percibir por los trabajadores de este Ayuntamiento, los siguientes:

A los 65 años de edad: 1 mensualidad.

A los 64 años de edad: 5 mensualidades.

A los 63 años de edad: 10 mensualidades.

A los 62 años de edad: 12 mensualidades.

A los 61 años de edad: 14 mensualidades.

A los 60 años de edad: 20 mensualidades.

Estas mensualidades serán las que el trabajador en activo esté cobrando en el momento de la jubilación y vendrán compuestas por salario base más antigüedad, complemento de destino y complemento específico.

No podrán acogerse a este tipo de jubilación los trabajadores que tengan derecho a pensión superior a los haberes en activo, en caso de jubilarse.

Tienen derecho a percibir estas cantidades siempre que la fecha de petición de jubilación surta efecto dentro del mes siguiente al de haber cumplido la edad en cualquiera de las modalidades indicadas, en caso contrario, se computará 1 año más.

En todo caso, el trabajador deberá tener una antigüedad superior a 15 años de servicio en el Ayuntamiento de La Roda, previamente a la petición de jubilación, excepto en el caso de los 65 años, que solo necesitará una antigüedad de 5 años.

A efectos del desajuste presupuestario que se pueda producir, las cantidades devengadas por la aplicación de este sistema de jubilación serán abonadas dentro del primer trimestre del ejercicio económico posterior.

Artículo 28.– Traslado de puesto de trabajo por enfermedad.

En los supuestos de existencia de discapacidades físicas u otras limitaciones (definidas en los Capítulos IV y V del Título II del R.D.L. 1/94, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) o situaciones asimiladas que impidan el correcto ejercicio de alguna o la totalidad de las tareas inherentes al puesto de trabajo, a petición del trabajador, el Ayuntamiento, previo informe médico y dictamen favorable del Comité de Seguridad y Salud, decidirá la adaptación de las tareas de su puesto de trabajo o su traslado a otros servicios, dependencias o puestos de trabajo en donde pueda desarrollar las funciones de acuerdo con su estado y aptitudes, con consentimiento del funcionario y respetando sus retribuciones económicas.

Con esta finalidad, cada año, en la relación de puestos de trabajo se designarán los puestos de trabajo que puedan ser ocupados por estos trabajadores.

Artículo 29.– Formación.

La Corporación Municipal requerirá en los tres primeros meses del año, las necesidades formativas existentes en cada dependencia o servicio, y programará, oída la Representación Sindical y la Jefatura del Servicio, la formación de los trabajadores/as.

Para facilitar la formación y el reciclaje profesional de los empleados públicos de este Ayuntamiento, se acuerda lo siguiente:

a) Conceder permiso no retribuido de una duración máxima de tres meses para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita.

b) Previa propuesta municipal, los sindicatos firmantes del acuerdo podrán impartir cursos de formación para el personal.

c) Los trabajadores fijos, contratados indefinidos, o con contrato continuado superior a un año, tendrán derecho a asistir a cursos de formación continua, perfeccionamiento, renovación y capacitación profesional de las diferentes Administraciones Públicas, la F.E.M.P (Federación Española de Municipios y Provincias), los de otros Organismos Oficiales, los de Colegios Profesionales, así como de los Sindicatos, que faciliten la promoción o se traten temas de carácter sindical, motivándose por escrito la denegación del permiso. Se garantizará la existencia de partida presupuestaria para cada ejercicio en el presupuesto municipal, para la organización de cursos de perfeccionamiento profesional a nivel del Ayuntamiento de La Roda, así como el pago de matrículas de otros en los que sea necesario. Si para dichos cursos, el alojamiento y manutención no corriese a cargo de la Entidad u Organismo que lo organice, éste, será sufragado por el Ayuntamiento en su totalidad. Todos estos cursos habrán de estar relacionados con el puesto de trabajo.

d) El tiempo dedicado a formación, entendiéndose como tal, las horas lectivas, más las empleadas en el desplazamiento de ida y vuelta hasta el lugar donde se imparte la formación, tendrán a todos los efectos, la consideración de tiempo efectivo de trabajo. Si el tiempo dedicado a formación en cada semana superara la jornada laboral semanal dentro de cada servicio, se compensará como tiempo efectivo de trabajo en los servicios nombrados en las diez semanas siguientes a la de la formación, siempre a elección del trabajador.

e) Cuando el curso de formación se concediera al trabajador por parte de la Administración u organismo correspondiente que lo vaya a impartir, una vez nombrado el servicio a realizar por el trabajador, se le eximirá por parte del jefe de servicio titular o accidental, de los servicios que coincidan con las fechas de realización del curso, siempre que queden en cuadrante de servicio un mínimo de dos efectivos por turno para la realización de dicho servicio. Si no pudiera ser así, y el trabajador quisiera asistir a ese curso nombrado, existirá la posibilidad, de que cambie los servicios nombrados con otros compañeros, de forma que quedarán cubiertos, con dos trabajadores por turno, asistiendo entonces al curso, compensándole el Ayuntamiento las horas invertidas en la realización del mismo, que hayan sido certificadas por la administración o entidad que imparte la formación, siempre a elección del trabajador.

f) Si el trabajador asistiera a cursos de formación en su tiempo libre, el Ayuntamiento le compensará las horas

invertidas en la realización del mismo, que hayan sido certificadas por la administración o entidad que imparte la formación, siempre a elección del trabajador.

g) Los cursos realizados a distancia fuera de la jornada de trabajo, por internet o cualquier otra modalidad, relacionados con el puesto de trabajo, se compensarán como tiempo efectivo de trabajo, compensando las horas invertidas en la realización del mismo, que hayan sido certificadas por la administración o entidad que imparte la formación, siempre a elección del trabajador.

h) Toda aquella formación que la ley establezca como obligatoria, en cada ámbito de la administración, será de aplicación a los colectivos municipales, se compensarán como tiempo efectivo de trabajo, compensando las horas invertidas en la realización del mismo, que hayan sido certificadas por la administración o entidad que imparte la formación, siempre a elección del trabajador.

#### Artículo 30.– Cultura y deporte.

La representación sindical podrá formular propuestas, con cargo a los fondos que la Corporación le facilite, previo acuerdo de la Comisión Paritaria, para atenciones de carácter social, en aras a la promoción cultural y deportiva de los trabajadores/as, mediante programas que sometería a los órganos competentes para su aprobación definitiva. Los trabajadores/as, podrán acceder y utilizar gratuitamente las instalaciones deportivas municipales para la realización de prácticas deportivas que afecten a su puesto de trabajo o mediante certificado médico que lo recomiende.

#### Artículo 31.– Prestaciones varias.

En caso de enfermedad o accidente, sea o no laboral, o permiso maternal o paternal, riesgos en el embarazo y lactancia, el Ayuntamiento abonará al personal afectado (exceptuando al personal contratado en los planes de empleo) una indemnización equivalente al 100% de los haberes, que tenía asignados al inicio de la baja o que le sean aplicables durante ésta. (Es decir, equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciba de la Seguridad Social, y las retribuciones que tenía asignadas al inicio de la baja, o que le sean aplicables durante ésta, compuestas dichas retribuciones por sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y los distintos pluses que viniera percibiendo). Las pagas extraordinarias se abonarán, mientras dure esta situación, en los meses correspondientes, así como cualquier otra remuneración que viniera percibiendo el trabajador/a, como ayudas por estudios, plan de pensiones, etc.

La Corporación establecerá una póliza de seguros, cuyas condiciones generales y particulares se expondrán en los tablones de anuncios de las secciones sindicales existentes en cada centro de trabajo o de servicio, que garantizará una indemnización para aquellos trabajadores que conduciendo algún vehículo o motocicleta de propiedad municipal, sufriera un accidente de tráfico, que le causase una baja laboral, será indemnizado en la misma cuantía establecida en la Ley del Seguro, que si de un acompañante se tratara, y en caso de que no se concertara dicho seguro, por parte del Ayuntamiento, la indemnización será a cargo del Ayuntamiento.

A su vez, el Ayuntamiento abonará a aquellos trabajadores que conduzcan vehículos municipales habitualmente, utilizando su propio carnet de conducir, y que no perciban gratificación por ello, los gastos relativos a

la renovación de dicho carnet. Estos gastos se abonarán siempre previa petición del interesado, informe favorable del Servicio de Personal y dictamen de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En el supuesto de que un trabajador realizando su cometido con un vehículo propiedad del Ayuntamiento, cumpliendo la misión encomendada y siguiendo las instrucciones dadas, le fuera retirado el permiso de conducir, se le acoplará en otro puesto de trabajo con las retribuciones correspondientes a la categoría que tuviese y durante el período en que rija dicha sanción.

A todos los trabajadores, acogidos a este Convenio, que se les requiera para la conducción de vehículos a motor, dentro de su puesto de trabajo, y no se le haya exigido en las correspondientes pruebas de acceso, se les abonará una indemnización por razones de servicio, de 8 euros mensuales para los carnets de conducir tipo B, y de 15 euros para los carnets de conducir tipo C1. Esta cantidad se incrementará anualmente en la misma proporción que se incrementen las retribuciones básicas en los Presupuestos Generales del Estado.

#### Artículo 32.– Comisiones de servicio.

Con carácter previo a la Oferta de Empleo Público, y dentro de la Mesa General de Negociación (M.G.N.) se elaborará propuesta, previo estudio, de las situaciones administrativas que concurren en cada caso. Siendo criterio de las partes, el mantenimiento de algunas de estas comisiones de servicios, que guarden relación con situaciones de enfermedad o incapacidad para el desarrollo del anterior puesto de trabajo. Cualquier decisión que se adopte sobre comisiones de servicio deberán negociarse previamente en la Mesa General de Negociación.

Artículo 33.– Asistencia jurídica y garantía de accidentes de trabajo y responsabilidad civil.

El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica, civil y penal, adecuada a sus trabajadores/as en los casos surgidos como consecuencia de las prestaciones de servicio, de expedientes relacionados con sus funciones, aunque no aparezcan imputaciones a los mismos, incluida la asistencia a juicios como testigos y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actuación oficial, que no recojan los seguros establecidos, salvo en los casos de actuación dolosa (determinada esta actuación exclusivamente por sentencia judicial). Dicha asistencia jurídica, se propondrá por el interesado, y será designada mediante acuerdo mutuo entre interesado y Corporación, prestada por profesionales de reconocido prestigio, al menos dentro del ámbito provincial, pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Albacete. Si el caso fuese de una gravedad manifiesta, el interesado podrá designar letrados del Colegio de Abogados de Albacete y también de otros Colegios de ámbito nacional.

La Corporación suscribirá una póliza de responsabilidad civil para sus trabajadores de tipo unipersonal, así como otra póliza de seguros que cubra los supuestos de cualquier muerte e invalidez permanente, sea o no laboral, por cada trabajador/a que sufriera cualquiera de estos casos y en caso de que no se concertaran dichos seguros, por parte del Ayuntamiento, las indemnizaciones serán a cargo del Ayuntamiento.

A los trabajadores/as que padezcan alguna incapacidad para el desempeño de su función habitual, la Corporación, junto con el Comité de Empresa, tratarán de acoplarlos a puestos de trabajo apropiados, respetándose los derechos

económicos que tenían antes del traslado del puesto de trabajo.

Artículo 34.– Seguridad y salud.

Con el fin de garantizar una actuación coordinada en relación con la salud laboral en el Ayuntamiento de La Roda, que afecte tanto al personal funcionario, como al de régimen laboral, la representación en materia de prevención será de forma conjunta para ambos colectivos. En tal sentido, el órgano de representación y participación que contempla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será el Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud, cuyo presidente será el Alcalde, es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos en el trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud estará compuesto por diez miembros, cinco nombrados por la Corporación y cinco por las centrales sindicales, en función de su representatividad, estando entre estos cinco, obligatoriamente, los delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

Este Comité tendrá las funciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre) le confiere.

Los Delegados de Prevención, en virtud del artículo 35 de la mencionada ley, serán elegidos por los representantes de los trabajadores.

El Comité se regirá, y regulará su funcionamiento a través de Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 35.– Vigilancia de la salud.

El Ayuntamiento de La Roda, garantizará y adoptará las medidas adecuadas para realizar reconocimientos médicos al personal a su servicio, con una periodicidad máxima de un año. Serán a cargo exclusivo del Ayuntamiento los costes del mencionado reconocimiento. Dicho reconocimiento, será computado como horario laboral.

Los reconocimientos médicos, serán específicos para cada puesto de trabajo, dependiendo de los riesgos que lleve asociado el mismo. Se seguirán los protocolos que realicen las autoridades sanitarias competentes en esta materia.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas, y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de los reconocimientos a que se hace referencia serán comunicados al trabajador/a.

El Ayuntamiento de La Roda, permitirá el acceso a una segunda actividad al personal adscrito a servicios con factores de penosidad, según criterios del Servicio de Prevención.

Artículo 36.– Vestuario de trabajo y equipos de protección individual (E.P.I.).

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de La Roda, tras realizar un estudio conjuntamente con los Delegados de Prevención, antes del 1º de enero de cada año, propondrá las prendas de trabajo tanto de vestuario como de equipos de protección individual, que deben llevar los trabajadores/as, atendiendo a la peculiaridad de cada puesto de trabajo, que serán asumidos y aplicados, por el técnico coordinador en Prevención de Riesgos Laborales.

Los Equipos de Protección Individual (E.P.I.), serán

siempre personales (vestuario, protectores oculares, protectores auditivos, mascarillas, cascos, arneses, etc...) o cualesquiera que fuesen necesarios para el desempeño del trabajo, y que el trabajador tendrá dispuesto en su taquilla para su posible utilización.

Para aquellas tareas cuya realización esté rodeada de mucha suciedad, contaminación o residuos, tales como alquitranado, aplicación de herbicidas, y fitosanitarios o similares, se facilitarán prendas desechables.

El servicio de Prevención de Riesgos Laborales, junto con los Delegados de Prevención, estudiarán a las distintas unidades municipales, y propondrán al Ayuntamiento la compra de nuevo mobiliario, el más adecuado para ser usado por los trabajadores/as, incluido el ofimático, para que sea aceptada la propuesta por el Ayuntamiento, y comprado el material.

El Ayuntamiento facilitará prendas de trabajo a los trabajadores/as municipales y contratados temporalmente, en base a lo establecido en el párrafo primero de este artículo, el uso de estas prendas será obligatorio, sin ningún tipo de excepción.

Se establecerá un calendario para la entrega de dicho vestuario, que será en enero de cada año (primera entrega enero 2009, que corresponderá al vestuario invierno 2008-verano 2009, y así sucesivamente); para el resto de equipos de protección, cuando hagan falta (por rotura, desaparición, deterioro, etc...), y con previsión suficiente antes de los trabajos a realizar. La calidad de los equipos será al menos, medía-alta.

El trabajador/a podrá elegir, dentro del vestuario propuesto, las prendas que más se adecuen o deterioren en su puesto de trabajo, y dentro del mismo presupuesto. En el mes de noviembre se facilitarán los cambios por escrito al responsable de la entrega de vestuario. En todo caso, las solicitudes serán estudiadas por el Comité de Seguridad y Salud para su viabilidad.

En casos excepcionales de daños en el patrimonio personal de los trabajadores, por causa del funcionamiento del servicio, serán estudiados por el Comité de Seguridad y Salud, a instancia del perjudicado.

La Corporación tendrá en cuenta en todo momento, la previsión futura de prendas, para posibles necesidades.

Artículo 37.– Competencias sindicales.

Sin perjuicio de las competencias que las Leyes le atribuyen, la Junta de Personal, Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, legalmente establecidas, tendrán las siguientes:

a) Elegir un representante, y su suplente, en las Comisiones Informativas que traten asuntos de personal del Ayuntamiento.

b) Conocer con antelación, cuantos expedientes y asuntos, vayan a tratarse en relación con el punto anterior.

c) Convocar asambleas dentro del horario de trabajo, responsabilizándose de su normal desarrollo. En todo caso, la celebración de la reunión no afectará a la prestación de los servicios imprescindibles.

Artículo 38.– Garantías sindicales.

Sin perjuicio de las garantías que las leyes les atribuyen, los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa y de las Secciones Sindicales, legalmente constituidas, tendrán las siguientes:

a) No ser trasladados de servicio, a no ser por razones objetivas, que habrán de motivarse por escrito, entendiéndose por razones objetivas aquellas que por razones de



servicio aconsejen hacerlo, o por conformidad, o previa solicitud del interesado, sobre todo, cuando puedan causarle perjuicio económico o en su horario de trabajo.

b) A que las horas que se puedan utilizar en relación con la negociación de las condiciones de trabajo no sean computadas al crédito de horas sindicales que posea cada miembro representativo. Si dichas reuniones se realizaran fuera de la jornada de trabajo de los delegados este tiempo será computado como tiempo efectivo de trabajo, siendo compensadas posteriormente en los dos meses siguientes a la fecha de la jornada de realización.

c) Los representantes de los trabajadores/as municipales, que además ostenten cargo en su sindicato, de ámbito provincial, regional o federal, disfrutarán de un número adicional de 15 horas sindicales mensuales, en función de las convocatorias para las que fuera oficialmente citado, con posterior justificación de las mismas al Concejal Delegado.

d) Las horas sindicales de representantes procedentes de un mismo Sindicato, en la Junta de Personal/Comité de Empresa o Secciones Sindicales reconocidas, podrán acumularse en uno o varios de los miembros que las componen.

e) Las horas sindicales, serán 15 horas mensuales por delegado, y se computarán trimestralmente, en lugar de hacerlo mensualmente (es decir, trimestralmente, cada delegado, podrá redistribuir sus horas sindicales en función de sus necesidades).

f) Los Delegados de Sección Sindical, tendrán un crédito de 15 horas sindicales mensuales.

g) Los Delegados de Prevención, tendrán un crédito de 15 horas sindicales mensuales.

Las Centrales Sindicales firmantes, podrán establecer una bolsa única de horas, correspondientes a la suma de los delegados/as y el crédito horario que legalmente corresponda, entre el personal funcionario, laboral, delegados/as de sección sindical y delegados de prevención, pudiendo distribuir las y acumularlas de acuerdo a sus necesidades de actividad sindical.

Artículo 39.– Obligaciones sindicales.

Las legalmente establecidas en la Ley 9/87 y la L.O. 11/85 y el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Artículo 40.– Derecho de huelga.

Los trabajadores/as afectados por este acuerdo, tendrán derecho al ejercicio de huelga, de acuerdo con la normativa vigente de esta materia.

Dado el carácter de servicio público que el Ayuntamiento representa, los servicios mínimos serán garan-

tizados y serán pactados por los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 41.– Retribuciones.

Las retribuciones de los trabajadores/as municipales se establecerán para este período de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado (P.G.E.) que se promulguen para cada ejercicio, en aquellos conceptos que les sea de aplicación esta normativa.

Artículo 42.– Complemento de productividad.

El Ayuntamiento de La Roda podrá establecer complementos de productividad de acuerdo con la normativa vigente que regula esta materia en el artículo 5º del R.D. 861/86 de 25 de abril y R.D. 158/1996 de 2 de febrero que lo modifica. En todo caso, su establecimiento será negociado, previamente, con la representación sindical.

Artículo 43.– Complemento específico.

1.– Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en base a los conceptos que se establecen en el artículo 4º del R.D. 861/86 de 25 de abril. Quedarán desglosados en los siguientes conceptos:

1) Especial dificultad técnica.

– Manejo ordenadores.

2) Especial dedicación.

3) Responsabilidad.

– Personal a su cargo.

– Tramitación de expedientes que afectan a los derechos fundamentales de las personas.

4) Incompatibilidad.

5) Peligrosidad.

6) Penosidad.

7) Toxicidad, especiales condiciones de trabajo, a la intemperie y especialmente penosos.

8) Disponibilidad.

9) Especial preparación.

10) Atención al público.

11) Quebranto de moneda.

12) Jornada partida.

13) Turnicidad.

2.– Se creará una Comisión de Seguimiento del complemento específico, así como un organigrama de jerarquía en el desempeño de funciones.

3.– El complemento específico base se incrementará en concepto de incompatibilidad para el desempeño de un segundo puesto o actividad tanto en el sector público como privado, con las excepciones previstas en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, conforme al siguiente detalle:

	2009	2010	2011
Hasta 25.000 euros brutos año (excepto horas extras y antigüedad)	40	50	60
Desde 25.001 euros brutos año (excepto horas extras y antigüedad)	30	35	40

La aplicación de este concepto será a partir del 1 de julio de 2009.

Artículo 44.– Antigüedad.

Todos los empleados municipales que completen más de tres años de prestación de servicios tendrán derecho al cobro de la antigüedad en base a lo establecido en la legislación vigente y la jurisprudencia, según los grupos retributivos.

Al personal, se le reconocerá para la antigüedad el tiempo trabajado en otras administraciones públicas, en cuantía similar a la de los trabajadores de su categoría actual.

Artículo 45.– Servicios nocturnos, sábados, domingos, festivos y festivos especiales.

A cada uno de estos conceptos se les conocerá también como plus.

Los trabajadores que realicen trabajos en horario nocturno, comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana, percibirán una cantidad que ascenderá a:

A partir del 1 de julio 2009, 35 euros netos, 40 euros en 2010, y 45 euros en 2011, todos estos conceptos serán

por noche, incrementándose a partir del 1 de enero de 2012, como mínimo, con la subida de los Presupuestos Generales de Estado para las retribuciones básicas.

La cuantía a cobrar por sábado o domingo trabajado (sin que sea servicio extraordinario), será:

A partir del 1 de julio 2009, 35 euros netos, 40 euros en 2010, y 45 euros en 2011, todos estos conceptos serán por sábado o domingo, incrementándose a partir del 1 de enero de 2012, como mínimo, con la subida de los Presupuestos Generales de Estado para las retribuciones básicas.

Los festivos del calendario oficial que se trabajen, se compensarán de la siguiente forma:

A partir del 1 de julio 2009, 35 euros netos, 40 euros en 2010, y 45 euros en 2011, todos estos conceptos serán por festivo, incrementándose a partir del 1 de julio de 2012, como mínimo, con la subida de los Presupuestos Generales de Estado para las retribuciones básicas.

En el caso de los festivos se percibirá un día de descanso y la cuantía económica establecida en el párrafo anterior, o un día y medio de descanso, si el trabajador decide atenerse sólo a la compensación en tiempo libre, renunciando a la económica, incrementándose anualmente, como mínimo, según lo establecido en Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones básicas.

Los trabajadores descansarán fines de semana alternos, es decir, fin de semana trabajado, y el siguiente fin de semana libre, al siguiente trabajado, al siguiente libre, y así sucesivamente.

Se considerarán como festivos especiales (sólo se abonarán estos pluses de festivo especial, cuando el turno se haya trabajado íntegramente) los días de nochebuena, nochevieja, y noche de 5 de enero, en el turno de 22 h a 6 h, los cuáles percibirán una compensación económica de 60 euros por turno, se incrementarán en 10 euros por año de vigencia del acuerdo, 70 euros en 2010, y 80 euros en 2011, mientras que los trabajadores/as municipales que presten sus servicios en Navidad, Año Nuevo y Reyes, en el turno de 6 h a 14 h los cuáles percibirán una compensación económica de 60 euros por turno, se incrementarán en 10 euros por año de vigencia del acuerdo, 70 euros en 2010, y 80 euros en 2011 todo ello, a partir del 1 de julio de 2009, siendo acumulables en todos los casos, estas cuantías al resto de pluses.

Todos estos conceptos se incrementarán a partir del 1 de enero de 2009, como mínimo, con la subida de los Presupuestos Generales de Estado para las retribuciones básicas.

Si no optase expresamente y por escrito por la compensación en tiempo, se entenderá que el trabajador/a se acoge a la compensación económica.

Los días de descanso, se podrán tomar a voluntad del trabajador, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, en caso de denegación, se motivará debidamente por escrito.

Mensualmente, se tramitará por las jefaturas de las distintas unidades listado de trabajadores que han realizado servicios en nocturnos, festivos, sábados, domingos o festivos especiales para que les sea abonado al mes siguiente, como máximo, de la presentación de estos listados al negociado de personal.

Los diferentes pluses que se pudieran percibir, serán acumulables en cada jornada de trabajo, tal y como se ha venido haciendo anteriormente. El trabajador tendrá

derecho a recibir la cantidad íntegra del/los plus/es desde el momento en que comparece en su puesto de trabajo, salvo el caso de festivos especiales.

Todos los pluses de este artículo se abonarán siempre que no sea servicio extraordinario.

En caso de sufrir enfermedad laboral (regulada por ley o sentencia firme), o accidente laboral, el trabajador percibirá además de las remuneraciones mensuales recogidas en el artículo 28, la diferencia de las retribuciones que se hubieran podido percibir, tomando como base la suma de pluses (nocturnos, festivos, festivos especiales, sábados, domingos, cambios de servicio) realizados por todos los agentes durante el mes de enero de cada año, dividido entre el número total de agentes uniformados destinados al servicio urbano en ese momento, cuyo resultado será multiplicado por la cuantía correspondiente a los pluses de ese año, todo ello prorrateado entre los 30 días que tiene un mes. Es decir, por ejemplo, si durante el mes de enero de un año se han realizado un total de "X" nº de pluses, estos se dividirían entre el número de agentes uniformados que están destinados al servicio urbano en ese momento, y el resultado se multiplicaría por la cuantía que corresponda a los pluses en ese año, prorrateando la cuantía entre 30 días que tiene un mes.

Todos los conceptos conocidos como plus de nocturnidad, de festivos, de festivos especiales, de sábados, de domingos, de cambio de servicio son parte integrante del complemento específico, aunque se abonarán en base a los criterios establecidos en los párrafos anteriores de este mismo artículo.

Artículo 46.- Gratificación por servicios extraordinarios.

La realización de tareas extraordinarias fuera de la jornada laboral ordinaria, será de voluntaria aceptación por el empleado público, salvo que tenga por objeto remediar un caso de catástrofe o calamidad pública. En aquellos servicios que superen las 80 horas extraordinarias estructurales al año por trabajador, oída la representación sindical, se crearán puestos de trabajo.

Cuando en casos excepcionales, hubieran de realizarse servicios extraordinarios, y con objeto de que exista una unidad de criterios para todos y cada uno de los trabajadores/as de este Ayuntamiento y entre las distintas categorías administrativas, se pagará como gratificación extraordinaria, el siguiente módulo por hora o fracción de la misma:

1.- En caso de horas normales, se aplicará el 31% por mil al salario base mensual, para obtener el precio de una hora, o tres horas de descanso.

2.- En caso de horas festivas o nocturnas, se aplicará el 34% por mil al salario base mensual, para obtener el precio de una hora, o cuatro horas de descanso.

3.- En caso de horas festivas y nocturnas, se aplicará el 42% por mil al salario base mensual, para obtener el precio de una hora, o cinco horas de descanso.

Las horas de descanso, se podrán tomar a voluntad del trabajador, y si no optase expresamente y por escrito por la compensación en tiempo, se entenderá que el trabajador se acoge a la compensación económica.

A partir del año 2011, estas cantidades se incrementarán según lo establecido en presupuestos generales del Estado para las retribuciones básicas.

Trimestralmente, se revisarán las horas por parte de los

representantes de los trabajadores, con el fin de eliminar las mismas, en pro de la creación de nuevos puestos de trabajo.

Como norma general, no se realizarán horas extraordinarias, no obstante, cuando sean imprescindibles para el buen funcionamiento de los servicios, se considerarán como tales, aquéllas que sobrepasen la jornada laboral.

En ningún caso, el trabajador llamado para la realización de un servicio extraordinario, realizará otro distinto del que se le ha llamado.

La llamada mínima para la realización de servicios extraordinarios, será de cuatro horas, computándose las fracciones por exceso.

Mensualmente, se tramitará por las jefaturas de las distintas unidades listado de trabajadores que han realizado servicios extraordinarios, especificando en dichos listados cuál es el concepto por el que se han realizado dichos servicios extraordinarios, para que les sea abonado al mes siguiente, como máximo, de la presentación de estos listados, al Negociado de Personal.

La diferencia de jornada con respecto a la establecida como general, que realicen los trabajadores, incluidos los sujetos a turnos específicos durante las fiestas patronales de agosto, se abonarán como compensación en tiempo, salvo que el trabajador quiera acogerse a la compensación económica como servicio extraordinario.

Se entenderán como horas extras normales las trabajadas entre las 6 horas y las 22 horas de lunes a viernes, siempre que no sean festivas.

Se entenderán como horas extras nocturnas, las trabajadas de las 0 h a las 6 horas, y de las 22 h a las 24 h, de lunes a viernes, siempre que no sean festivas.

Se entenderán como horas extras festivas, las trabajadas entre las 6 horas del día festivo, y las 22 horas del mismo día, ya sea festivo nacional, regional o local, las trabajadas en sábados entre las 6 horas y las 22 horas, y domingo entre las 6 horas y las 22 horas.

Se entenderán como horas extras nocturnas y festivas las trabajadas desde las 0 h a las 6 horas y desde las 22 h a las 24 h del día festivo, y desde las 0 horas a las 6 h y desde las 22 h a las 24 h del sábado y domingo.

#### **Horas extras:**

– Horas extras normales:

Lunes a viernes: De 6 a 22 horas siempre que no sea día festivo.

– Horas extras nocturnas:

Lunes a viernes: Desde las 0 horas a las 6 horas, y desde las 22 horas a las 24 horas, siempre que no sea día festivo.

– Horas extras festivas:

Día festivo: De 6 a 22 horas del mismo día festivo.

Sábados: De 6 a 22 horas del sábado.

Domingos: De 6 a 22 horas del domingo.

– Horas extras nocturnas y festivas:

Festivo: Horas trabajadas desde las 0 horas a las 6 horas, y desde las 22 horas, a las 24 horas del día festivo.

Sábados y domingos: Horas trabajadas desde las 0 horas a las 6 horas, y desde las 22 horas, a las 24 horas del sábado o domingo.

Las horas extraordinarias realizadas en sábado mañana y tarde, tendrán la consideración de festivas, y las trabajadas en sábado noche, tendrán la consideración de nocturnas y festivas.

El precio de la hora extraordinaria nunca será inferior

al precio de la hora ordinaria. Por tanto la hora ordinaria se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$\frac{SB + CD + CE}{\text{N}^\circ \text{ horas año (1950)}} = \text{Precio hora ordinaria}$$

Donde:

SB = Sueldo base del grupo retributivo correspondiente.

CD = Complemento de destino del grupo retributivo correspondiente.

CE = Complemento específico del grupo retributivo correspondiente.

Nº horas año = Jornada laboral anual total establecida por el Gobierno Nacional (1950).

Artículo 47.– Pago de nóminas.

La Corporación se compromete a que todos los trabajadores reciban la transferencia de sus haberes y nóminas, independientemente del banco o caja por el que trabajen, o pago de cheque en ventanilla de arcas municipales, como muy tarde el día 28 de cada mes, como fecha máxima. Las pagas extras se abonarán como fecha tope, el día 20 de los meses de junio y diciembre de cada año.

Artículo 48.– Jornada partida.

La jornada partida corresponde a aquellos puestos de trabajo en los que la jornada diaria haya de cumplirse en horario partido, con un descanso mínimo ininterrumpido de dos horas y máximo de tres.

Este concepto se pagará mensualmente, y se abonará a razón de 3,5 euros por jornada de trabajo realizada en jornada partida en el año 2009; 4,5 euros en el año 2010 y 5,5 euros en el año 2011.

Artículo 49.– Turnicidad.

La turnicidad corresponde a aquellos puestos de trabajo que deban desempeñarse en régimen de servicio ordinario en turnos rotativos de mañana y tarde. Se abonarán por este concepto 500 euros para el 2009, 100 euros (500 + 100) más para 2010, y 100 euros (600+100) más para 2011, distribuidas estas cantidades entre las 12 mensualidades.

Artículo 50.– Protección a la mujer embarazada.

Toda mujer embarazada, que desarrolle un trabajo peligroso para su estado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo de acuerdo con su categoría profesional, que no le sea perjudicial, durante el tiempo que dure el embarazo, con la garantía y conservación de su salario global.

En los casos de aborto las trabajadoras afectadas tendrán derecho a disfrutar, tras ser dadas de alta por los servicios médicos de la Seguridad Social o compañía médica correspondiente, según los casos, de una licencia de 10 días, contados a partir de la fecha en que el alta médica se produzca, percibiendo el cien por cien de sus retribuciones. Las embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales, previo aviso y justificación de su realización.

Las personas que tengan a su cargo un hijo de hasta 12 meses tendrán derecho a una reducción de jornada diaria de hasta 1 hora, que podrá disfrutarse al inicio, final o durante ésta, y también en dos períodos de 30 minutos cada uno de ellos. Igualmente esta hora podrá ser acumulada en un período de 25 días hábiles de servicio, como continuación del permiso maternal.

Artículo 51.– Indemnizaciones por razón del servicio.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización,

si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible, se abonarán al mes siguiente de su realización.

Artículo 52.– Peticiones voluntarias de traslados.

Los trabajadores, con una antigüedad mínima de dos años, podrán solicitar su traslado a cualquier vacante de igual o similar categoría, y tendrá derecho a ella siempre y cuando reúnan todos los requisitos necesarios para ocuparla.

Si la vacante fuera solicitada por más de un funcionario, se procederá por el sistema de promoción interna, según la legislación vigente.

Artículo 53.– Mantenimiento de puestos de trabajo.

La Corporación mantendrá el número de puestos de trabajo ocupados por trabajadores existentes en la actualidad.

Cualquier amortización de un puesto de trabajo deberá ser negociada con la Junta de Personal.

Artículo 54.– Incremento salarial.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 55.– Relación de puestos de trabajo. Revisión de la misma.

La relación de puestos de trabajo (R.P.T.) será un documento unitario y homogéneo que reflejará en todo momento la totalidad de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Roda (AB). Anualmente, la R.P.T. podrá ser revisada parcialmente, como consecuencia de ser un documento del que dependen en gran medida el avance y el progreso de la Corporación en todo lo concerniente a los servicios que presta y a los empleados públicos y a sus condiciones de trabajo. Dicha revisión se llevará a cabo durante el último trimestre de cada año.

El Ayuntamiento de La Roda se compromete a revisar íntegramente la R.P.T. en el próximo Convenio Colectivo.

Artículo 56.– Conceptos de que consta la R.P.T.:

La R.P.T. constará, como mínimo, de los siguientes conceptos:

- 1) Codificación de cada uno de los puestos.
- 2) Denominación clara y concreta del puesto.
- 3) Grupo o grupos de titulación por los que pueden ser ocupados los puestos.
- 4) Forma de provisión.
- 5) Nivel de complemento de destino del puesto.
- 6) Complemento específico.
- 7) Titulaciones específicas requeridas.
- 8) Experiencia, en su caso.
- 9) Tipo de jornada.
- 10) Servicio o centro a que está adscrito.

Artículo 57.– Acoso sexual en el trabajo y acoso por razón de sexo:

1.– Los trabajadores/as tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

2.– Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de los subordinados/as, compañeros/as y superiores/as, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

3.– El acoso sexual revestirá especial gravedad cuando medie superioridad jerárquica y se sirviera de ella el/la acosador/a.

4.– El Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a trabajar en un medio exento de riesgos de acoso

sexual, comprometiéndose a no permitir ni tolerar, ningún comportamiento de esta naturaleza.

Artículo 58.– Acoso moral o psicológico en el trabajo. (mobbing).

1.– Los trabajadores/as tienen derecho al respeto de su integridad y a la consideración debida a su dignidad personal, comprendida la protección frente al acoso moral o psicológico en el trabajo por parte de compañeros/as o superiores.

2.– El acoso moral en el trabajo tendrá la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

3.– El acoso sexual revestirá especial gravedad cuando medie superioridad jerárquica y se sirviera de ella el/la acosador/a.

4.– El Ayuntamiento establecerá planes para prevenir, evidenciar y eliminar las conductas de acoso psicológico (mobbing) entre sus empleados/as públicos. En el seno del Comité de Seguridad y Salud se estudiarán y analizarán todas las situaciones en las que se sospeche pueda existir acoso psicológico. La Corporación prevendrá y combatirá, dentro de su política de personal el problema del mobbing en todas sus posibles vertientes.

Artículo 59.– Acción positiva.

La Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo, analizará la situación del personal dependiente del Ayuntamiento de La Roda (trabajadores y laborales), y adoptará las medidas necesarias para paliar las situaciones de desigualdades que pudieran producirse.

Artículo 60.– Servicio concilia.

El servicio “concilia” es un servicio de apoyo a los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de La Roda con menores a su cargo, durante los períodos de vacaciones escolares que coincidan con días laborables.

El objetivo de este servicio es doble, por un lado, facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar del personal y por otro, garantizar el normal funcionamiento de los diferentes departamentos del Ayuntamiento durante los períodos vacacionales.

Las personas beneficiarias de este servicio serán los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento con hijos menores a su cargo que trabajen ambos progenitores, o uno sólo en caso de familias monoparentales.

Los menores tendrán una edad comprendida entre 3 y 10 años.

El servicio se pondrá en funcionamiento los períodos de vacaciones escolares que coincidan con días laborables siempre que supongan más de dos días seguidos.

En el mes de octubre de cada año se pasará a todo el personal del Ayuntamiento el calendario escolar, con la previsión de los períodos donde se pondrá el servicio.

Los trabajadores y trabajadoras deberán comunicar con 15 días de antelación su intención de hacer uso del servicio, tiempo necesario para realizar los trámites oportunos.

Las solicitudes se presentarán en el Centro de la Mujer de La Roda.

El servicio concilia se llevará a cabo en dependencias municipales que garanticen la seguridad y bienestar de los menores, y se dotará de los medios materiales adecuados.

Durante el tiempo que dure el servicio se suscribirá un seguro de accidente a favor de los menores.

Este servicio será desarrollado por personal adecuado, preferentemente se contratará a las personas pertenecientes

a la Bolsa de Trabajo que el Ayuntamiento de La Roda tiene abierta para prestar servicios de conciliación.

Artículo 61.– Consolidación de empleo.

Con motivo de disminuir la precariedad del empleo y el establecimiento de una relación de puestos de trabajo acorde con las necesidades estructurales del Ayuntamiento de La Roda, se realizará una Mesa Extraordinaria antes de finalizar el año 2009 para estudiar los distintos puestos o plazas desempeñadas temporalmente y valorar su posible consolidación dentro del período de vigencia del presente Convenio.

Los procesos selectivos de estas convocatorias se harán garantizando los principios de igualdad, mérito, publicidad y capacidad. Y los sistemas de selección serán, según se determine, previa negociación con los representantes de los trabajadores los de concurso-oposición. Cuando se opte por concurso-oposición en el concurso se valorará el desempeño de los puestos objeto de la convocatoria, y en la fase de oposición versará sobre contenidos de tareas y funciones habituales de los puestos objeto de esa convocatoria.

Disposición adicional primera:

Todos los conceptos de este Convenio Colectivo que lleven carga económica, serán compensados económicamente en el primer o segundo semestre de dos mil diez por la pérdida de vigencia de los seis primeros meses del año dos mil nueve.

Disposición adicional segunda:

Este Convenio Colectivo contiene los siguientes anexos:

1º.– Uniformidad de personal de obras y servicios y otros colectivos.

2º.– Biblioteca y Archivo Municipal.

3º.– Centro Joven

4º.– Emisora Municipal.

Disposición adicional tercera:

Las discrepancias que puedan surgir en aplicación de este Convenio Colectivo, se resolverán por la Comisión de Seguimiento, quien propondrá lo que proceda, en cada caso, al órgano municipal que corresponda para su aplicación.

Disposición adicional cuarta:

El anexo de la emisora se incorporará con posterioridad a la firma de este Convenio.

Disposición adicional quinta:

Cualquier acuerdo, tácito o escrito, tomado entre el Ayuntamiento y algún colectivo de trabajadores, siempre que suponga mejora de éste, se aplicará de forma automática al resto de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Disposición adicional sexta:

El personal docente de la Escuela de Música, tendrá la jornada laboral fijada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, para los Centros de Enseñanzas Artísticas (Conservatorios), según el calendario escolar vigente.

Disposición adicional séptima:

Quando se hace referencia a la Corporación en los distintos artículos de este Convenio Colectivo, se entenderá en todos los casos, que estará integrada por el Alcalde, y un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que siempre se ha de mantener la paridad, reflejada en los distintos artículos de este Convenio Colectivo.

Disposición adicional octava:

Todo pacto o acuerdo que se desarrolle en la Mesa General de Negociación, entre la Administración del Estado y Organizaciones Sindicales, que afecten a empleados públicos (trabajadores y laborales) y sean publicados en el *B.O.E.* a través de Leyes, Decretos Leyes, Acuerdos o Resoluciones del Consejo de Ministros, serán de aplicación al Personal Funcionario del Ayuntamiento de La Roda (Albacete). Se dará el mismo tratamiento a las negociaciones que se desarrollen en la Mesa General de Negociación de ámbito regional.

Disposición adicional novena:

Antes del 30 de octubre de 2009 se incorporará el Organigrama del Personal Laboral a este Convenio Colectivo.

Antes del 31 de diciembre de 2009, se incorporará el anexo del personal de la Emisora Municipal.

Disposición final.

Este Convenio Colectivo ha sido acordado con el voto favorable de los representantes de la Corporación y los representantes de los trabajadores.

### Anexo I

#### Vestuario y equipo personal

En este anexo, se establecen inicialmente el vestuario y equipamiento personal (para cada empleado municipal) de algunos servicios municipales, sin perjuicio de que puedan ser mejorados por lo establecido por el Comité de Seguridad y Salud:

Con carácter general, el vestuario del personal de obras y servicios, será de alta visibilidad. En todo caso siempre se atenderá a las especificaciones del artículo 36.

*Personal de obras y servicios*

Equipamiento anual

<i>Verano</i>	<i>Invierno</i>
Pantalón y chaquetilla	Mono o buzo
Camisa manga corta	Camisa manga larga
Zapatos (un par)	Botas (un par)
Calcetines de verano	Calcetines de invierno
	Botas de agua
	Traje de agua, dos piezas

Equipamiento bienal

*Invierno*

Jersey

Chaquetón <sup>3</sup>/<sub>4</sub>

A su vez, el Ayuntamiento seguirá dotando de taquillas, según se vayan necesitando, al Personal de Obras y Servicios, para que el citado personal pueda cambiarse y dejar en el centro de trabajo el equipamiento de trabajo.

### Anexo II

#### Biblioteca y Archivo Municipal de La Roda

Se establece el horario de trabajo del personal adscrito a los servicios de Biblioteca y Archivo Municipal del Ayuntamiento de La Roda.

Con carácter general:

El horario de mañana será el reflejado en el cuadrante anexo.

Se establecen dos tardes fijas de 16 a 20 h tal y como se describen en el cuadrante anexo.

De la jornada laboral semanal, (que con carácter general, se desarrollará de lunes a viernes), se dedicará dos horas y treinta minutos para actividades de presencia no obligatoria, cuya regulación determinará la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco, mientras no existan

variaciones estatales de la jornada laboral, y su distribución será pactada con la representación sindical, Junta de Personal y Comité de Empresa, teniendo en cuenta que existirán horarios especiales en períodos de verano y fiestas.

Durante los meses de julio, agosto, la primera quincena de septiembre, y vacaciones de Navidad (de 22 de diciembre a 7 de enero inclusive), la jornada de trabajo será la general para todos los trabajadores/as de este Ayuntamiento, establecida en el artículo 7 “jornada laboral” del Acuerdo Marco general 2009-2011.

Durante las Fiestas Mayores, el horario de trabajo será de 10 h a 14 horas.

Los días de “Miércoles Santo”, “Jueves Lardero” y “San Isidro” la biblioteca no abrirá por la tarde,

siempre y cuando sean días laborables.

El tiempo que exceda de la jornada laboral, se abonará como horas extraordinarias, y se prestará siempre de manera voluntaria por parte del trabajador/a.

Se realizarán por:

– Servicios prolongados fuera de la jornada laboral ordinaria.

– Llamada fuera de tu turno por cualquier incidencia.

– Realización de actividades.

La ampliación de personal eventual no modificará el horario del personal fijo adscrito a estos servicios.

Cualquier propuesta de modificación de este anexo será negociado, previamente, con los representantes sindicales.

### Horario de trabajo

Trabajador/a 1				
<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>
8:30-14:00 16:00-20:00	9:00-14:00 16:00-20:00	8:30-14:00	8:30-14:00	8:30-14:00
Trabajador/a 2				
<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>
8:30-14:00	8:30-14:00	8:30-14:00 16:00-20:00	9:00-14:00 16:00-20:00	8:30-14:00
Trabajador/a 3				
<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>
8:30-14:00	8:30-14:00	8:30-14:00	8:30-14:00 16:00-20:00	9:00-14:00 16:00-20:00

Con carácter general este horario será fijo durante tres meses, es decir, el trabajador/a que figura con el número 1”, lo hará de manera ininterrumpida durante tres meses, al siguiente trimestre trabajado, el/la que realizó el cuadrante correspondiente al número 1 pasará a realizar durante los siguientes tres meses el turno correspondiente al trabajador/a 2, y al siguiente trimestre el trabajador/a que realizó el cuadrante correspondiente al trabajador/a 2 pasará a realizar durante los siguientes tres meses el turno correspondiente al trabajador/a 3, al siguiente trimestre nuevamente el trabajador/a 1 y así sucesivamente.

Los trabajadores/as de este servicio municipal podrán cambiar libremente los turnos entre sí.

### Anexo III

#### Centro Joven de La Roda

Se establece el horario de trabajo del personal adscrito de forma permanente a los servicios del Centro Joven del Ayuntamiento de La Roda (excluyendo al personal contratado por los planes especiales de empleo y talleres de verano).

Con carácter general la jornada laboral estará distribuida de la siguiente forma, cubriendo así el horario de atención al público establecido:

– Tres mañanas fijas, para cada una de las trabajadoras de 8:00 a 14:00 horas.

– Dos mañanas fijas, para cada una de las trabajadoras de 8:30 a 14:00 horas.

– Dos tardes de 17:00 a 20:00 horas.

De la jornada laboral semanal, (que con carácter general, se desarrollará de lunes a viernes), se dedicará dos horas y treinta minutos para actividades de presencia no obligatoria, cuya regulación determinará la Comisión de

Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo, mientras no existan variaciones estatales de la jornada laboral, y su distribución será pactada con la representación sindical, Junta de Personal y Comité de Empresa, teniendo en cuenta que existirán horarios especiales en períodos de verano y fiestas.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre la jornada de trabajo será el general para todos los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, así como en los períodos vacacionales de Semana Santa y Navidad.

Durante las Fiestas Mayores, el horario de trabajo para el personal del Centro Joven será el mismo que para el resto del personal de 10 a 14 horas. Todo lo demás se considerarán horas extras o compensación de horas.

Los días de “Miércoles Santo”, “Jueves Santo” y “San Isidro” el Centro Joven no abrirá por la tarde, siempre y cuando sean laborables, y no hay ninguna actividad importante.

El tiempo que exceda de la jornada laboral, se pagarán horas extraordinarias y será de carácter voluntario.

Se realizarán por:

– Servicios prolongados de la jornada laboral.

– Llamada fuera de turno por cualquier incidencia.

– Realización de actividades.

La ampliación de personal adscrito temporalmente al Centro Joven no modificará el horario del personal adscrito de forma permanente a este servicio.

Cualquier modificación de este anexo será negociado con los representantes sindicales.

Albacete, 27 de noviembre de 2009.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

**Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete****ANUNCIOS**

Resolución de 10-07-2009 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete, sobre reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de expediente nº 02211002769.

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial, para reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión cuyas características son:

Descripción: Salida ST La Roda desdoblamiento L/Tarazona.

Nº de expediente: 02211002769.

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. calle Pablo Medina, 6-8 02005-Albacete.

Ubicación: Polígonos 23 y 24.

Término municipal: La Roda (Albacete).

Finalidad: Mejora calidad suministro.

Realizada la información pública en D.O.C.M. nº 76 de fecha 22/04/2009, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta

de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección;

Considerando que las instalaciones eléctricas de distribución están declaradas de utilidad pública por la Ley del Sector Eléctrico, correspondiendo únicamente a esta Delegación Provincial su reconocimiento en concreto;

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Reconocer en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de alta tensión anteriormente señaladas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Industria y Sociedad de la Información, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Albacete, 10 de julio de 2009.—El Delegado Provincial, Emilio Sáez Cruz.

•30.687•

*Resolución de 01/12/2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Albacete, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica denominada: L.A.M.T. 20 kV nueva salida de la ST La Roda para desdoblado del circuito de la L/Tarazona, en el término municipal de La Roda, referencia 02211002769.*

Por Resolución de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 10 de julio de 2009 (*Diario Oficial* de Castilla-La Mancha nº 146, de 29 de julio de 2009), fue declarada en concreto la utilidad pública de la instalación de referencia, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 25 de enero de 2010 en La Roda.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán asistir por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.», asume la condición de entidad beneficiaria.

**Anexo**

*Relación de titulares convocados, término municipal de La Roda:*

- Finca 2: Herederos de Francisco Cuartero Palencia, calle San Gregorio, 26, Tarazona de La Mancha; polígono 25, parcela 23; vuelo 160 metros, servidumbre permanente 640 m<sup>2</sup>, ocupación temporal 580 m<sup>2</sup>; apoyo 2 (3,53 m<sup>2</sup>); viña; día 25/01/2010; 11:00 horas.

- Finca 3: Desconocido; polígono 24, parcela 31; vuelo: 62 metros, servidumbre permanente 248 m<sup>2</sup>, ocupación temporal 286 m<sup>2</sup>; apoyo 3 (3,53 m<sup>2</sup>); pastos; día 25/01/2010; 11:00 horas.

Albacete, 1 de diciembre de 2009.—El Delegado Provincial, Emilio Sáez Cruz.

•30.667•

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE****Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital****ANUNCIO**

Celebrada la subasta de los bienes del deudor al Excmo. Ayuntamiento de Albacete, Albared Redes Eléctricas y Ofimáticas S.L., con NIF/CIF/NIE B02392884, el día 14 de diciembre de 2009, en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de cuatro meses a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 1ª de Albacete Capital, de este Organismo, sita en el Paseo de la Cuba, 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la enajenación por adjudicación directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de enajenación por adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa sin sujeción a precio mínimo:

- Urbana: Finca especial número dos, de la edificación industrial en construcción, situada en la parcela de terreno identificada como subparcela 5, sita en la Avda. 1ª del Sector 1 del Polígono Industrial Campollano de Albacete. Nave industrial señalada con el número 26, en el plano particular, con acceso por la calle interior B. Tiene una superficie construida de doscientos setenta y ocho metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete, sección 1ª, libro 364, tomo 2.382, siendo la finca registral la 20.587.

- Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

\* Hipoteca a favor de Bancaja, inscripción 3ª, respondiendo según informe de dicha entidad de crédito de una deuda pendiente que asciende a ciento cuatro mil novecientos setenta y tres euros con veintinueve céntimos de euro (104.973,29 €) a 10 de septiembre de 2009.

\* Hipoteca a favor de Bancaja, inscripción 4ª, respondiendo según informe de dicha entidad de crédito de una deuda pendiente que asciende a ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete euros con veintitrés céntimos de euro (89.827,23 €) a 10 de septiembre de 2009.

\* Anotación de embargo administrativo a favor de la T.G.S.S. U.R.E. Núm. 3 por un importe total de veintinueve mil ciento veinte euros con sesenta céntimos de euro (29.120,60 €) de fecha 13 de octubre de 2008, letra A.

\* Anotación de embargo administrativo a favor de la A.E.A.T., por un importe total de veinticinco mil novecientos treinta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (25.939,64 €) de fecha 13 de octubre de 2008, letra B.

\* Anotación de embargo administrativo a favor de la T.G.S.S. U.R.E. Núm. 3, por un importe total de diecinueve mil quinientos cuarenta y nueve euros con treinta céntimos de euro (19.549,30 €) de fecha 23 de febrero de 2009, letra C.

Albacete a 14 de diciembre de 2009.-La Jefa Tributaria: Mª Concepción Romera López.

•30.917•

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la LGT, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en el Paseo de la Cuba 15 de Albacete, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les



tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

*Destinatario* DNI/NIF/CIF *Acto administrativo que motiva la notificación*

AGRARIA SEGUNDO MONTEARAGON S.L. B02065423 Notificación subasta 12010008 expediente 3067177. AG. 52.  
Albacete, 14 de diciembre de 2009.–La Jefa Tributaria, M<sup>a</sup> Concepción Romera López. •30.916•

Celebrada la subasta de los bienes del deudor al Excmo. Ayuntamiento de Albacete, Luis Fernández Bermúdez con NIF/CIF/NIE 07565955J, el día 14 de diciembre de 2009, en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la Mesa de la Subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 1<sup>a</sup> de Albacete Capital, de este Organismo, sita en el Paseo de la Cuba 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la enajenación por adjudicación directa.

Se hace advertencia expresa que, si se efectúa la adjudicación de algún bien del procedimiento, y el importe alcanza la total responsabilidad del vehículo garantizada por el embargo, se suspenderán las adjudicaciones del resto de los vehículos cuyo importe de responsabilidad sea igual o inferior al adjudicado. Igualmente, alcanzado en adjudicación de lotes el importe total del expediente, se suspenderán las del resto de lotes.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de enajenación por adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa sin sujeción a precio mínimo:

<i>Número de lote</i>	<i>Identificación del bien</i>	<i>Importe de la responsabilidad responsabilidad del vehículo garantizada por el embargo</i>
01	8050BRK Ford Transit. Vehículo precintado en el Parque Móvil y Talleres de la Excm. Diputación Provincial. Polígono Campollano calle A, esquina 2 <sup>a</sup> Avenida.	9.689,47
02	A 5922ED Ford Mondeo. Vehículo precintado en el Parque Móvil y Talleres de la Excm. Diputación Provincial. Polígono Campollano calle A, esquina 2 <sup>a</sup> Avenida.	13.981,35
03	4882DLM Suzuki Grand Vitara. No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, habiendo sido nombrado depositario provisional Correa Motor, S.L.	9.689,47
04	2072CMC Renault Laguna. No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.	9.689,47
05	A2804DT Mercedes V239TD. No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, que ha sido transferido a don Gruia Rostas, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.	5.422,30
06	A3140 CM Mercedes MB 100. No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.	5.422,30
07	A3812DL Renault Megane. No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.	9.689,47

Número de lote	Identificación del bien	Importe de la responsabilidad responsabilidad del vehículo garantizada por el embargo
08	A4455DU Mercedes 300TD. No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, que ha sido transferido a don Francisco Castro Muñoz, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario	5.422,30
09	2399CKG Xsara Picaso. No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.	13.542,02
10	A9822DX Renault Espace. No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, que ha sido transferido a don Yuseinov Kemal Ahshimov, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.	5.422,30
11	AB2954S BMW 318 I. No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, que ha sido transferido a don Koivukangas Jorma Antero, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.	5.422,30
12	AB5172S Audi A3. No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, que ha sido transferido a doña Soledad Meneses Martínez a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.	5.422,30
13	V1825HB Mercedes E220 CDI. No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, que fue vendido a don Manuel Jaramillo Pérez, sin que se realizara la transferencia en la Jefatura de Tráfico, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.	5.422,30
14	V5346GH Seat Córdoba 1.4. No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, que ha sido transferido a don Nan Sandel a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.	9.688,85
15	V9157FT Seat Ibiza 1.9D. No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, que ha sido transferido a doña Joana del Coral Jaramillo Domínguez, quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.	9.688,85
Albacete a 14 de diciembre de 2009.–La Jefa Tributaria, M <sup>a</sup> Concepción Romera López.		•30.915•

Don Jesús Acebal Miñano, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina Recaudatoria contra Agraria Segundo Montearagón, S.L., por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 586,90 euros, se ha dictado el siguiente:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 3067177, expediente de subasta 12010008, instruido por la Zona Albacete, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de Agraria Segundo Montearagón, S.L. y con NIF/CIF/NIE B02065423, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago Agraria Segundo Montearagón, S.L., para cuyo acto se señala el día 27 de enero de 2010, a las 09:30, horas, en la Sala de Subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba, 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1<sup>a</sup> de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 2.899,31 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales, a los acreedores pignoraticios y en

general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la web <http://www.dipualba.es/oar/subastas>. Descripción del bien objeto de subasta: Vehículo matrícula: 6138CCT Seat Ibiza II.

En Albacete, a 11 de diciembre de 2009.–El Tesorero del Organismo."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo: Turismo, matrícula 6138CCT, marca y modelo Seat Ibiza II.

- No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, habiendo sido nombrado depositario don Javier Moreno Llacer.

Valor por tasación (valoración): 3.800,00 euros.

Tipo subasta: 2.899,31 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/ los bienes objeto de subasta.

- Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

\* Anotación de embargo por el Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Albacete para responder de un importe total de setecientos sesenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos de euro (765,69 euros).

\* Anotación de embargo por la A.E.A.T. con una deuda pendiente que asciende a ciento treinta y cinco euros (135,00 euros), según informe actualizado a 15 de octubre de 2009.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 60 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y

si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores pignoratiosos, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 11 de diciembre de 2009.—El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•30.918•

Don Jesús Acebal Miñano, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina Recaudatoria contra Carnes y Derivados Sánchez, S.L., por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 38.659,72 euros, se ha dictado el siguiente:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 3061243, expediente de subasta 12010009, instruido por la Zona Albacete, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de Carnes y Derivados Sánchez, S.L., y con NIF/CIF/NIE B02330595, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago Carnes y Derivados Sánchez, S.L., para cuyo acto se señala el día 27 de enero de 2010, a las 09:30, horas, en la Sala de Subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de

Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 4.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales, a los acreedores pignoratiosos y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la web <http://www.dipualba.es/oar/subastas>. Descripción del bien objeto de subasta: Vehículo matrícula: 1682BWC Iveco 29L11. En Albacete, a 15 de diciembre de 2009.—El Tesorero del Organismo."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que

deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo: Camión-furgón, matrícula 1682BWC, marca y modelo Iveco 29L11.

- No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, habiendo sido nombrada depositaria doña Heliodora Sánchez Rodenas.

Valor por tasación (valoración): 4.000,00 euros.

Tipo subasta: 4.000,00 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/ los bienes objeto de subasta.

- No existen cargas preferentes vigentes.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 60 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina Recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, actuándose

con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores pignoratícios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 15 de diciembre de 2009.—El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•31.041•

## AYUNTAMIENTO DE AGUAS NUEVAS ANUNCIOS

La Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, en sesión de la Junta Vecinal celebrada en fecha 2 de diciembre de 2009, ha aprobado provisionalmente el siguiente acuerdo:

Cuarto.— *Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública con puestos y atracciones y aprobación, si procede, de su Reglamento.* Revisada la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos y atracciones, la Junta Vecinal acuerda por unanimidad la modificación de la misma en los siguientes términos:

– Tasa ocupación vía pública con puestos y atracciones:

Artículo 4.1.2).— Industrias callejeras y ambulantes (puestos y atracciones): 0,50 € metro lineal/día (con una tarifa mínima de 3,00 € puesto/día).

Artículo 5.2.— Se aplicará una exención a las atracciones y puestos durante las fiestas patronales de la localidad del 100%, sin perjuicio de que la Alcaldía o el Pleno apliquen tarifas en ocasiones excepcionales bajo su criterio.

Las licencias solicitadas por los interesados para la ocupación de la vía pública con puestos de mercadillo se concederán por períodos semestrales y el pago de la tasa se realizará la primera vez por adelantado y las restantes mediante domiciliación del pago de la misma en entidad bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda asimismo exponer al público y a los interesados a los que se refiere el ar-

título 18 del citado R.D.L. el presente acuerdo, para que durante el plazo de 30 días puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, este

acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado R.D.L.

Aguas Nuevas, 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Cañadas Avivar. •30.838•

### **Ordenanza reguladora de la Tasa por Cursos Universidad Popular de Aguas Nuevas.**

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por los Cursos de la Universidad Popular de Aguas Nuevas, quedando expuesto al público en la secretaría-intervención de esta Entidad Local el expediente de referencia a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la misma con sujeción a las normas que

se indican a continuación:

a) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: 30 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo reglamentario, indicado en la letra a) anterior, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional, éste quedará elevado a definitivo de forma automática.

Aguas Nuevas, 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Cañadas Avivar. •30.837•

### **Reglamento regulador de la venta ambulante en Aguas Nuevas**

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional para la aprobación del Reglamento regulador de la venta ambulante en Aguas Nuevas, quedando expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local el expediente de referencia a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: 30 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo reglamentario, indicado en la letra a) anterior, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional, éste quedará elevado a definitivo de forma automática.

Aguas Nuevas, 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Cañadas Avivar.

•30.840•

La Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, en sesión de la Junta Vecinal celebrada en fecha 2 de diciembre de 2009, ha aprobado provisionalmente el siguiente acuerdo:

*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de saneamiento.* Revisada la Ordenanza reguladora de la tasa de saneamiento, la Junta Vecinal acuerda por unanimidad la modificación de la misma en los siguientes términos:

– Tasa saneamiento:

Artículo 4.2): Las cuotas del consumo incluidas en las tarifas del artículo 5 experimentarán una deducción del 30% de la cuota variable en el caso de viviendas ocupadas por familias numerosas. Dicha deducción será solicitada por los interesados y se aplicará previa presentación de la documentación justificativa de dicha situación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda asimismo exponer al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del citado R.D.L. el presente acuerdo, para que durante el plazo de 30 días puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado R.D.L.

Aguas Nuevas, 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Cañadas Avivar. •30.839•

La Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, en sesión de la Junta Vecinal celebrada en fecha 2 de diciembre de 2009, ha aprobado provisionalmente el siguiente acuerdo:

*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.* Revisada la Ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable, la Junta Vecinal acuerda por unanimidad la modificación de la misma en los siguientes términos:

– Tasa abastecimiento agua potable:

Artículo 4.2): Las cuotas del consumo incluidas en las tarifas del artículo 4 experimentarán una deducción del 30% de la cuota variable en el caso de viviendas ocupadas por familias numerosas. Dicha deducción será solicitada por los interesados y se aplicará previa presentación de la documentación justificativa de dicha situación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales, se acuerda asimismo exponer al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del citado R.D.L. el presente acuerdo, para que durante el plazo de 30 días puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado R.D.L.

Aguas Nuevas, 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde,  
Juan Cañadas Avivar. •30.841•

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que, habiendo sido aprobados provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, con efectos desde 1 de enero del año 2010, los expedientes relativos a:

1º.— La modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos:

a) Impuestos:

- Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.
- Sobre construcciones, instalaciones y obras.

b) Tasas:

Por prestación de servicios:

- Recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos fuera del casco urbano.

Por aprovechamiento del dominio público:

- Zona Azul.

2º.— La modificación del callejero fiscal.

Han sido expuestos al público sin que se hayan presentado reclamaciones a los mismos en el plazo legal establecido para ello, por lo que el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

A continuación se publican las variaciones efectuadas.

**Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica (desde 1-1-2010).**

Artículo 1.

2.— No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial que, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, superen el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

<i>Uso</i>	<i>Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado</i>	<i>Tipo de gravamen</i>
Industrial	322.800 €	0,47%
Oficinas	306.000 €	0,47%
Comercial	307.000 €	0,47%

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se aplicará el tipo correspondiente a la edificación o dependencia principal.

Artículo 2. Bonificaciones.

3.— Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de familia numerosa en el momento de devengo del impuesto, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra correspondiente a la vivienda habitual de la familia, en la cuantía y con las condiciones que se indican a continuación:

<i>Valor catastral</i>	<i>Categoría general</i>	<i>Categoría especial</i>
De 0 a 40.000 €	90%	90%
Más de 40.000 a 60.000 €	70%	80%
Más de 60.000 a 90.000 €	50%	60%
Más de 90.000 a 110.000 €	30%	40%
Más de 110.000 €	10%	20%

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia, presumiéndose como tal

aquella en la que figura empadronada la familia.

La bonificación se podrá disfrutar por una única unidad urbana, siendo requisito imprescindible que su valor catastral esté individualizado.

Para poder disfrutar de la bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Albacete y presentar la solicitud correspondiente, antes del primer día del período impositivo a partir del cual deba surtir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Título de familia numerosa vigente, expedido por la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- b) Copia del recibo anual del IBI.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá por el tiempo de vigencia del título de familia numerosa, mientras no varíen las circunstancias familiares, no teniendo efectos retroactivos.

La bonificación se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar su solicitud, siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron su aplicación.

#### **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (desde 1-1-2010).**

Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.

2. La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible, el tipo de gravamen, según el siguiente detalle:

A) Obras mayores:

1.- Para obras de nueva planta: 4,00%

2.- Obras de nueva planta realizadas en los Polígonos Industriales Campollano, Romica, Parque Tecnológico de Albacete y Parque Logístico y Aeronáutico: 1,00%

B) Obras menores: 4,00%

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por gestión del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos fuera del casco urbano (desde el 1/1/2010).**

Artículo 7. Cuota tributaria: Tarifas.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vivienda, establecimiento o local, que se determina en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

a) Vivienda (vivienda diseminada, asentamientos, agrupaciones o urbanizaciones):

- 100 € anuales por vivienda, si el servicio se presta un día a la semana durante el período del 1 de octubre al 31 de mayo y tres veces por semana desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

- 135 € anuales por vivienda, si el servicio se presta dos días a la semana durante el período del 1 de octubre al 31 de mayo y tres veces por semana desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

b) Actividades comerciales, industriales o de servicios.

- 360 € anuales por local o establecimiento, si el servicio se presta tres días a la semana durante todo el año.

- 600 € anuales por local o establecimiento, si el

servicio se presta cinco días a la semana durante todo el año.

- 720 € anuales por local o establecimiento, si el servicio se presta diariamente (excepto domingos), durante todo el año.

Esta cuota se considerará que cubre hasta la cantidad de 320 litros de volumen de residuos sólidos urbanos por recogida, en el supuesto de tres recogidas por semana y 160 litros en el caso de recogida diaria. Cuando se produzca una generación superior a los máximos anteriores, según declaraciones de los interesados, o bien, por informes emitidos por la inspección del servicio, el Ayuntamiento incrementará la cuota en la parte proporcional correspondiente.

#### **Ordenanza fiscal de la tasa por estacionamiento, reserva de espacio y otras ocupaciones, en zona de permanencia limitada y controlada (desde 1-1-2010).**

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- Estacionamiento en Zona Azul:

Hora postpagada: Para anulación en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento (sin fraccionamiento): 4,00 €

3.- Reservas de espacio y otras ocupaciones distintas del estacionamiento:

*Las tarifas exigibles serán:*

En zona azul por día y plaza

*Anulación*

7,00 €

En zona residentes por día y plaza

7,00€

#### **Callejero fiscal**

Plaza Carmen Falcó (Ctra. Murcia)

3<sup>a</sup>

Calle Física (Universidad)

3<sup>a</sup>

Urb. Campoalegre (Ctra. Mahora)

5<sup>a</sup>

Urb. Miralcampo (Ctra. Mahora)

5<sup>a</sup>

Urb. Residencial Vereda (Vereda de Jaén)

5<sup>a</sup>

Travesía Jesús del Gran Poder (Ctra. Madrid)

4<sup>a</sup>

Calle Periodista Juan Antonio Cebrián

(Zona Campus)

3<sup>a</sup>

Calle Poeta Antonio Matea Calderón

(Ctra. Madrid)

4<sup>a</sup>

Calle Simone de Beauvoir (Imaginalia)

4<sup>a</sup>

Calle Margarita Xirgu (Imaginalia)

4<sup>a</sup>

Calle Dulce Chacón (Imaginalia)

4<sup>a</sup>

Calle Faustino Fabo Camins (Imaginalia)

4<sup>a</sup>

Campamento La Dehesa, paraje (Cementerio)

5<sup>a</sup>

Parque Tecnológico de Albacete

4<sup>a</sup>

Parque Logístico y Aeronáutico

4<sup>a</sup>

Calle Francisco Javier de Moya

Hasta calle Hermanos Falcó (21 y 48)

3<sup>a</sup>

Desde calle Hermanos Falcó hasta el final (23 y 50)

2<sup>a</sup>

Albacete, 14 de diciembre de 2009.-El Alcalde Acctal., Antonio Martínez Martínez.

•30.973•

## **Gerencia Municipal de Urbanismo**

### **ANUNCIO**

Se pone en conocimiento público que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en su sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009, ha adoptado acuerdo en el sentido de "denegar la aprobación del proyecto de reparcelación forzosa de la Unidad de Actuación número 17 vigente PGOU presentado por el Agente Urbanizador la mercantil Residencial Los Llanos

Once, S.A. y declarar la caducidad del citado expediente de Reparcelación y su consiguiente archivo."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente,

computados ambos plazos a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 9 de diciembre de 2009.—La Presidencia,  
Carmen Oliver Jaquero.

•30.974•

## Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo

### ANUNCIO

Por medio del presente se pone en público conocimiento que con fecha 25 de septiembre de 2009 por don Pablo Tomás Villarías, en representación de la Comunidad de Propietarios «Los Manzanos», ha sido presentada ante este Organismo Autónomo Local consulta previa de viabilidad de actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva, regulada en los artículos 54.2 y 64.7 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, para la regularización del asentamiento irregular número 40-U del Catálogo del P.G.O.U. de Albacete conocido como «Los Manzanos».

El asentamiento irregular «Los Manzanos» (n.º 40-U del Catálogo General del P.G.O.U.) se localiza al suroeste del casco urbano de Albacete y tiene su acceso por la N-322 (Carretera de Jaén) y el camino de los Altos de Escucha, en el que se apoya uno de sus lados.



De conformidad con lo dispuesto en la Resolución n.º 309/09, dictada por la Presidencia del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, sobre la base del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública sobre la referida consulta por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su publicación, cuya sede será también uno de los periódicos de mayor difusión, pudiendo hasta tal fecha consultarse el expediente y formular alegaciones u observaciones en la sede del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, sita en la calle Cruz n.º 68, bajo, de esta ciudad.

En Albacete a 16 de diciembre de 2009.—La Presidenta, Carmen Oliver Jaquero.

•31.244•

## AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

### ANUNCIO

Resolución número 638/09, de fecha 9 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Caudete (Albacete), por la que se publica el nombramiento de Alcaldesa en funciones.

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete), considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.— Delegar en doña Concepción Vinader Co-

nejero, Primer Teniente de Alcalde de este M.I. Ayuntamiento, la totalidad de las funciones correspondientes a esta Alcaldía-Presidentencia durante el período comprendido entre las 00.00 horas del día 10 de diciembre de 2009 y las 24.00 horas del día 11 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la normativa arriba diferenciada.

Segundo.— Notificar el presente Decreto a la Primer Teniente de Alcalde, procediendo además a publicar su contenido en el *B.O.P.*, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero.— Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.



Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Vicente Sánchez Mira, en Caudete, a 9 de diciembre de 2009, de que yo, el Secretario General, certifico.

En Caudete a 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•30.576•

## AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número diez sobre modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio de 2009, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º— Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Créditos extraordinarios euros	Suplementos Ctos. euros
1	Gastos de personal		384.049,00
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios		305.000,00
4	Transferencia corrientes		38.700,00
6	Inversiones reales		352.655,84
	Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos		1.080.404,84

2.º— Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a: 1.080.404,84 euros.

Total financiación de créditos, asciende a: 1.080.404,84 euros.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

En Chinchilla a 16 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Vicente Martínez Correoso.

•31.217•

## AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

### ANUNCIO

Don Sinfiriano Montes Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente el expediente nº 02/09 de modificación de créditos en el vigente presupuesto municipal, por suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el mismo. Dicha modificación se prevé financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177

del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Lgtvo. 2/2004, de 5 de marzo), dicho expediente se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Montealegre del Castillo a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Sinfiriano Montes Sánchez.

•30.688•

## AYUNTAMIENTO DE POVEDILLA

### ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por recogida de basuras, tasa por alcantarillado, tasa por suministro de agua, tasa por servicio de ayuda a domicilio básica y a personas en situación de dependencia, tasa cementerio, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16-10-2009, el citado acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

#### Modificación Ordenanza tasa de basura:

«Artículo 6.2:

Epígrafe 1.º.— Viviendas

A) Por vivienda: 60,00 €.

Epígrafe 2.º.— Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, cooperativas, etc.: 100,00 €.

B) Pescaderías, carnicerías, panaderías, comercios similares: 100,00 €.

Epígrafe 3.º.— Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes, cafeterías, bares, mesones, tabernas, pubs: 150,00 €.

Epígrafe 4.º.— Establecimientos de espectáculos.

A) Cines, teatros, discotecas, etc.: 150,00 €.

Epígrafe 5.º.— Otros.

A) Recogida de basuras fuera del casco urbano de forma esporádica, o de productos que no sean propios del servicio, por cada vez: 100,00 €.

Disposiciones finales.

1.— La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.– De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

3.– En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

4.– Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, y demás normativa de desarrollo.

5.– Las cantidades acordadas se incrementarán a partir del día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza con el Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio de 2009.»

#### **Modificación tasa alcantarillado:**

«Artículo 5.1:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, tanto para suministro de agua potable como para evacuación de aguas residuales, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de noventa y cinco euros (95,00 €).

El contribuyente deberá dejar la vía pública en el mismo estado en el que se encontraba con anterioridad a la realización de la obra de la acometida, estando obligado a adelantar una fianza por importe de sesenta euros (60,00 €) para garantizar la ejecución de dicha actuación, siendo devuelta una vez comprobado por técnico municipal la correcta ejecución de la obra.

Artículo 5.2.– La cuota tributaria a exigir por vertido a la red de alcantarillado será de doce euros con un céntimo (12,01 €) al año por acometida.

Disposiciones finales.

1.– La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero

de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.– De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

3.– En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

4.– Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, y demás normativa de desarrollo.

5.– Las cantidades acordadas se incrementarán a partir del día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza con el Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio de 2009.»

#### **Modificación tasa suministro de agua, Servicio de Ayuda a Domicilio, cementerio:**

Inclusión de la siguiente disposición final:

«La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Las cantidades acordadas se incrementarán a partir del día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza con el Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio de 2009.»

Contra estos acuerdos, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Povedilla a 4 de diciembre de 2009.–El Alcalde-Presidente, Pedro José Buendía Arenas. •30.553•

## **AYUNTAMIENTO DE LA RODA**

### **LICENCIA DE ACTIVIDAD**

Por Talleres Wifredo y Miguel de La Roda, S.L. ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller mecánico y asistencia en carretera, con emplazamiento en Alfredo Atienza, nº 131 de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el

artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 9 de noviembre de 2009.–El Alcalde, ilegible. •30.659•

## **AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA**

### **ANUNCIO**

#### **Oferta de empleo público año 2009**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2009, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía, adoptó acuerdo aprobando la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2009, que incluye las plazas que a continuación se relacionan:

#### **Personal Laboral Fijo**

Denominación	Nº Plazas	Titulación
Conserje Colegios	1	Sin titulación específica
Bibliotecario/a	1	Bachiller o equivalente
Terapeuta Ocupacional CED	½ Jornada Ocupacional	Diplomado en Terapia

2º.- Publicar la oferta de empleo público en el *Boletín Oficial* de la Provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 70 de la Ley 2/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Villamalea a 16 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Félix Diego Peñarrubia Blasco. •31.150•

## URVIAL, SOCIEDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L.U.

### ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de noviembre de 2009, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.- Entidad adjudicadora:  
Organismo: Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.

2.- Objeto del contrato:  
a) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de construcción de 134 viviendas de Protección Oficial de precio general en las parcelas B1.2 y B2 del Sector 1 de POM de Albacete, según proyecto técnico redactado por el arquitecto de esta Sociedad Mercantil Local don Jesús Moraga Maestre, aprobado por el Consejo de Administración de fecha 17 de marzo de 2009.

b) Lugar de ejecución: Albacete.  
c) Plazo de ejecución: Treinta meses.  
3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Clase de contrato: Ejecución de obras.  
d) Expediente de contratación: 22/09

4.- Presupuesto:  
Importe: Trece millones ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y siete euros con veintiséis céntimos (13.135.557,26 €), incluidos gastos generales y beneficio industrial, salvo el 7% del I.V.A. que debe soportar Urvial, S.L.U. (919.489,01 €).

5.- Garantías:  
Provisional: 262.711,14 €  
Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:  
a) Entidad: Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.

b) Domicilio: Calle Cruz, nº 68, bajo.  
c) Localidad y código postal: Albacete 02001.  
d) Teléfono: 967 19.10.47.  
e) Telefax: 967 19.13.96.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7.- Requisitos específicos del contratista:  
a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 4, categoría e).  
b) Otros requisitos: Los expuestos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:  
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 1 de febrero de 2010 (día 52 desde la remisión del anuncio al *Diario Oficial* de las Comunidades Europeas, que data del 11 de diciembre de 2009).

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:  
1º.- Entidad: Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.

2º.- Domicilio: Calle Cruz, nº 68, bajo.  
3º.- Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha fijada para la recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: Las previstas en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

9.-Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.  
b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/nº.  
c) Localidad: Albacete.  
d) Fecha: 2 de febrero de 2009.  
e) Hora: Doce horas.

10.-Otras informaciones. El pliego de condiciones económico-administrativas particulares podrá ser solicitado en la sede de Urvial, S.L.U., así como en [www.albacete.es/urvial](http://www.albacete.es/urvial). El proyecto en formato digital podrá ser solicitado en la sede de esta sociedad pública.

11.-Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario los importes de los anuncios licitatorios e informativos del presente concurso.

12.-Fecha de envío al *Diario Oficial* de las Comunidades Europeas: 11 de diciembre de 2009.

13.-En su caso portal informático o página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.albacete.es/urvial](http://www.albacete.es/urvial).

Albacete a 14 de diciembre de 2009.-La Presidenta del Consejo de Administración de URVIAL, S.L.U., Carmen Oliver Jaquero. •31.136•

## COMUNIDAD DE REGANTES "JUAN MARTÍNEZ PARRAS" DE HELLÍN

### ANUNCIO

Por medio de la presente Convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas y Reglamentos por los que se rige esta comunidad, así

como por acuerdo del Sindicato de Riegos del pasado día 7 de diciembre de 2009, convoco a todos los partícipes a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el salones del

Hotel/Restaurante Emilio, sito en Ctra. de Jaén, 25 de esta ciudad, el próximo (domingo) día 24 de enero de 2010, a las 9:00 horas, y en caso de no asistir mayoría absoluta, se celebrará en segunda convocatoria a las 10:00 horas del mismo día 24, y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se adopten, sea cual fuere el número de partícipes asistentes con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores (18/01/09 y 13/09/09).

2. Memoria general del año 2009.

3. Examen y aprobación de la cuenta de gastos e ingresos de año 2009.

4. Ordenación de riegos para el año 2010.

5. Examen y aprobación del presupuesto de gastos para el año 2010 y sistema de financiación para cubrirlo.

6. Adoptar acuerdo de venta de locales en la pedanía de Nava de Campaña y conceder autorización al Sindicato de Riegos para iniciar trámites de venta así como

la firma de la correspondiente escritura al Presidente.

7. Elección de cargos (Presidente, cinco Vocales y Secretario).

8. Ruegos y preguntas.

Por acuerdo del Sindicato de Riegos de fecha 7/12/09, y a fin de dar cumplimiento a los artículos 13 y 63 de nuestras Ordenanzas y Reglamentos, se comunica a los socios-comuneros que aquellos que estén interesados en presentar candidatura para los cargos de esta comunidad (Presidente, cinco Vocales y Secretario) lo hagan por escrito, y lo presenten en nuestras oficinas hasta el próximo (viernes) día 15 de enero de 2010.

De acuerdo con el artículo 56, no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en el orden del día.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de todos los señores partícipes.

En Hellín a 14 de diciembre de 2009.—El Presidente, Ángel Sánchez Moreno.

•31.193•

## • ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

#### EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 307/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Marcos Rosa Rodenas contra la empresa Calefacciones Inteal, S.L. e Inteal Fuego S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Albacete a tres de diciembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y; sigue..

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Calefacciones Inteal, S.L. e Inteal Fuego S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.436,11 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Publíquese la presente insolvencia en el *Boletín Oficial del Estado*, Sección Registro Mercantil y *Boletín Oficial* de la Provincia dado el ignorado paradero de la ejecutada.

Modo impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días há-

biles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda por aplicación del artículo 184.1 de la L.E.C.

Asimismo se deberá consignar en la cuenta depósitos y consignaciones judiciales que este Juzgado tiene abierta en el Grupo Banesto, oficina principal de Albacete n.º 0038000082030709 como depósito, quienes no gozen del derecho de asistencia gratuita, la cantidad de 25 euros de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, debiéndose acompañar necesariamente resguardo acreditativo de dicho ingreso, procediéndose en caso de no verificarlo a la no admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado doña María Dolores Zaera Casado. Doy fe.

La Magistrado-Juez, María Dolores Zaera Casado.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

Siguen las firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calefacciones Inteal, S.L. e Inteal Fuego S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 3 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•30.665•

#### PRECIOS

\* Suscripción anual: ..... 88,23 €  
 \* Suscripción semestral: .. 47,05 €  
 \* Suscripción trimestral: .. 29,42 €  
 \* Número del día: ..... 0,83 €  
 \* Número atrasado: ..... 1,06 €  
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,042 €; tarifa urgente: Recargo 100%.

\* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 70,57 €; tarifa urgente: Recargo 100%.

1/2 página: Tarifa ordinaria, 141,14 €; tarifa urgente: Recargo 100%.

1 página: Tarifa ordinaria, 282,28 €; tarifa urgente: Recargo 100%.

\* Inserciones con características técnicas especiales: Recargo 100%.

\* Tarifa mínima de publicación, 64,71 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

Teléfono: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

